



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 9 de noviembre de 2022

Número 259

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia.—Secretaría General:
Declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por el personal directivo profesional. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ordenanza municipal 13
 - Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente de la Policía Local 13
 - Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Inspector de la Policía Local. 14
 - Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Subinspector de la Policía Local 15
 - Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Oficial de la Policía Local 16
 - Convocatoria de subvenciones (BDNS) 21
- Aguadulce: Expediente de modificación presupuestaria 22
- Aznalcázar: Convocatoria de ayudas «Compra en tu Pueblo +» 22
- Benacazón: Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023 27
- Bormujos: Ordenanza municipal 28
- La Campana: Expediente de modificación de créditos. 29
- Castilleja de la Cuesta: Modificación de ordenanza fiscal 30
- Castilleja del Campo: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 30
- El Castillo de las Guardas: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo 31
- Coria del Río: Reglamento municipal. 36
- Convocatoria de acciones formativas (BDNS). 36

— Estepa: Bases reguladoras de la concesión de bonos al consumo local «Compra con corazón, compra en Estepa»	37
— Herrera: Proyecto de reparcelación.	42
— Huévar del Aljarafe: Modificación de ordenanza fiscal	42
— Isla Mayor: Modificación de ordenanza fiscal	42
— Osuna: Estudio de detalle	42
— El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2022.	43
Ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.	43
— La Rinconada: Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo	44
— El Rubio: Bases y tercera convocatoria de las ayudas a la inversión y el mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	48
— Salteras: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	56
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas	61
— San Juan de Aznalfarache: Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023	63
— Utrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS).....	64
— El Viso del Alcor: Reglamento de ayudas sociales	67

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Reciclados la Red, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta solar Reciclados la Red», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Expediente: 292.638.

R.E.G.: 5.976.

Visto el escrito de solicitud formulado por Reciclados la Red, S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 25 de agosto de 2022 la sociedad mercantil Reciclados la Red, S.L., (CIF:B41600867) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Reciclados la Red», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 22 de agosto de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.— La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción no ha sido sometida al trámite de información pública por cumplirse los requisitos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Reciclados la Red, S.L. (CIF:B41600867), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Reciclados la Red», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Reciclados la Red, S.L. C.I.F. B41600867,
- Domicilio social: Polig. la Red Parcela, núm. 90, ESC. 2, C.P. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).
- Denominación de la instalación: Instalación solar FV de autoconsumo Serva 211 kWp sin excedentes en reciclados la red Alcalá de Guadaira - Sevilla.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira, Sevilla.
- Emplazamiento de la ISF: PI la Red-C/La Red Catorce, 26. 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes - sin vertido a red (Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 388 módulos FV de 545 Wpico cada uno (según condiciones STC), encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Instalación de autoconsumo sin excedentes.
- Estructuras soporte de aluminio para instalación de módulos de forma coplanar a la cubierta de la nave industrial.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 2 inversores de 100 kW cada uno para la conversión de corriente continua a corriente alterna.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 211,46 kWp.
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 200 kW.
- Proyecto técnico: «Instalación solar FV de autoconsumo Serva 211 kWp sin excedentes en reciclados la Red Alcalá de Guadaira - Sevilla» visado, con fecha de visado de 05/08/2022.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Senén Báñez Luengo, colegiado n.º 3371 del COIIAOC»

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar autorización de explotación (acta de puesta en servicio) de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y acompañada de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Devo Solar Zwei, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Devo El Coronil», con una potencia instalada de 1 MW, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla).

Expediente: 286.416.

R.E.G.: 4.283.

Visto el escrito de solicitud formulado por Devo Solar Zwei, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 15 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Devo Solar Zwei, S.L. (B 88514807), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Devo El Coronil» de 1 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 15 de diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 25, de 1 de febrero de 2022.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de El Coronil.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España.
- Consejería de Cultura y Patrimonio histórico. Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio. Dirección General de Infraestructuras.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio. Dirección General de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 11 de enero de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la SET Coronil/L_Bocadeasna/tramo E1.47-104675 s40457, concediendo una potencia máxima de evacuación de 0,99 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Quinto.—El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Devo Solar Zwei, S.L. (B 88514807), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Devo El Coronil», con una potencia instalada de 0,99 MW, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Devo Solar Zwei, S.L. (B 88514807).
Domicilio:	Pz. Tirso de Molina, 1.º izq.
Denominación de la instalación:	HSF Devo El Coronil.
Término municipal afectado:	El Coronil, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 4, parcelas 157 y 211 de El Coronil.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.436 módulos de 410 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor horizontal a un eje norte sur y giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 185 kWn a 25.º cada una.
- Un centro de transformación de 1000 kVA, asociado a los inversores anteriores, con un ratio de transformación de 15kV/0,80kV.
- Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando «strings» de 28 módulos. A los inversores les llegarán los 18/17 cables de strings en paralelo. El inversor es el equipo encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna que es llevada al transformador.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto de los inversores / transformador y la línea colectora de media tensión en 15 kV, que enlaza el centro de transformación con el nuevo centro de seccionamiento para, posteriormente, evacuar en la línea existente, propiedad de Endesa Distribución entre SET Coronil/L_Bocadeasna/Tramo E1.47- 104675/S4057.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,999 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 0,925 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 0,925 MW.
- Tensión de evacuación: 15 kV.
- Punto de conexión: Tramo E1.47-104675/S4057 entre SET Coronil/L_Bocadeasna coordenadas 30S X 266127 Y 4107629.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 30S X 265621 Y 4107791
- Proyecto técnico: Parque Fotovoltaico El Coronil.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Luis Barandiarán Muriel, colegiado n.º 931 de Cogiti de Cáceres.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CS FV El Coronil.
- Final: Apoyo A249598 (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 15 kV.
- Longitud: 463 metros.
- Tipo: tramo I subterráneo, de 13 metros desde CS al apoyo 1, tramo II aéreo de 444 m entre apoyo 1 y el apoyo 6 (LA56) y tramo III subterráneo de 6 metros desde apoyo 6 hasta nuevo CS.
- Frecuencia: 50 Hz.

- Término municipal afectado: El Coronil, Sevilla.
- Proyecto técnico: Línea de evacuación 15 kV El Coronil.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Luis Barandiarán Muriel, colegiado n.º 931 de Cogiti de Cáceres.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

34W-6524-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Lemon Tree Power Solar 1 S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Naranjito 9», con una potencia instalada de 4,911 MW, y ubicada en el término municipales de Huevar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG.

Expediente: 284.871.

R.E.G.: 4.546.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de a autorización de la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla o del Cincho en el término municipal de Sanlúcar la Mayor), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Lemon Tree power Solar 1 S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Naranjito 9», con una potencia instalada de 4,911 MW y ubicada en el término municipal de Huevar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Lemon Tree Power Solar 1, S.L.U CIF B-90464587

Domicilio: Calle Albert Einstein s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 5, oficina 1 41092, Sevilla.

Denominación de la Instalación: HSF Naranjito 9.

Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor.

Emplazamiento planta de generación: Polígono 2, parcela 46, Huevar del Aljarafe.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,7408 MW.

Potencia instalada (inversores) de generación: 4,911 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 4,40 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: Barras 15 kV SET Sanlúcar la Mayor (E-distribución Redes Digitales S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 741970,47 m E Y: 41421203,65 m N - Huso 29 UTM-ETRS89

Proyectos técnicos: Planta Soalr FV «Naranjito 9 y línea aérea de evacuación 15 kV» visado núm. 6236/2022 de fecha 28 de julio de 2022 COGITISE Sevilla

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Javier Martín Anarte, colegiado núm. 12161.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Línea eléctrica de evacuación de 15 kV.

- Origen: Centro de seccionamiento de la PF Naranjito 9.
- Final: Posición 15 kV SET Sanlúcar la Mayor (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 5.785 metros.
- Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor.

Proyecto técnico: Planta Soalr fotovoltaica «Naranjito 9 y línea aérea de evacuación 15 kV» visado núm. 6236/2022 de fecha 28 de julio de 2022 COGITISE Sevilla

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Javier Martín Anarte, colegiado núm. 12161

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

36W-6723-P

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia segunda subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 24 de marzo de 2022 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 13 de diciembre de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana.—Solar sito en la calle Zayas, 2, con vuelta a la calle Secretario Armesto, s/n, de Écija (Sevilla), que ocupa una superficie de 425 m² registrales, siendo su superficie catastral coincidente con la registral.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 1313, libro 961, folio 143, alta 3, número de finca 25061/I.

Su referencia catastral es 6273108UG1567S0001IH.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco euros (241.665 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Doce mil ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (12.083,25 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2022 a las 09:30 horas en la oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, núm. 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con la cláusula 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre de 2022, en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

36W-7054

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 58 y disposición final primera del Reglamento Orgánico de la Corporación, se procede a la publicación de la declaración de intereses y sus modificaciones formulada por el personal directivo profesional de la Diputación de Sevilla y sus entes instrumentales o adscritos, en los términos aprobados en el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019, punto 4 del orden del día y por la resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 2648/15, de 6 de julio.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quienes lo suscriben a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

REGISTRO DE INTERESES

Elecciones: 26-mayo-2019

Mandato: 2019/2023

III. MODIFICACIONES DURANTE EL MANDATO Y POR CESE

Registro núm. 1.

Declarante: Doña Rocío Sutil Domínguez.

Cargo: Diputada Grupo Socialista.

IRPF 2019: - 3.031 €.

IRPR 2020: - 3.537,84 €.

IRPF 2021: - 3.920 €.

Registro núm. 2.

Declarante: Doña Asunción Llamas Rengel.

Cargo: Diputada Grupo Socialista.

II. Registro de bienes patrimoniales:

A. Bienes inmuebles

5. Alta. Piso en Sevilla. Adquirido 2021. Hipotecado. Ganancial.

IRPF 2021: + 1.467,01 €.

Registro núm. 18.

Declarante: Don Fernando Rodríguez Villalobos.

Cargo: Presidente Diputación.

IRPF 2021: - 854,52 €.

Registro núm. 22.

Declarante: Don Luis Alberto Paniagua López.

Cargo: Diputado Grupo Popular.

II. Registro de bienes patrimoniales:

A. Bienes inmuebles.

1. Alta. Piso en Sevilla. Adquirido 3/2020. Hipotecado.

B. Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €)

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

2. Baja. Venta acciones Urbas. El resto mismo valor actual.

C. Otras declaraciones preceptivas

a) Participación en sociedades.

1. Alta. Participaciones en Eatsur Postigo S.L. 50% participación.

IRPF 2021: + 565,78 €

Registro núm. 23.

Declarante: Don Rafael Pablo García Ortiz.

Cargo: Diputado Grupo VOX.

IRPF 2021: + 620 €.

Registro núm. 31.

Declarante: Don Ramón Peña Rubio.

Cargo: Diputado Grupo Popular.

IRPF 2021: No sujeto.

Registro núm. 34.

Declarante: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Cargo: Secretario General.

IRPF 2021: + 15.586,35 €.

Registro núm. 35.

Declarante: Don Amador Sánchez Martín.

Cargo: Gerente Prodetur S.A.U.

II. Registro de bienes patrimoniales:

A. Bienes inmuebles.

3. Alta. Vivienda hipotecada. Pleno dominio. Sevilla 2022.

IRPF 2021: - 988,41 €.

Registro núm. 36.

Declarante: Don Juan Francisco González Alfonso.

Cargo: Gerente OPAAF.

IRPF 2021: - 6.023,16 €.

Registro núm. 37.

Declarante: Don Víctor García Rodríguez.

Cargo: Adjunto a la Gerencia OPAAF.

IRPF 2021: +772,22 €.

Patrimonio 2021: + 615,94 €.

Registro núm. 41.

Declarante: Doña Silvia Copete Peña.

Cargo: Directora General Concertación.

Año 2020.

II. Registro de bienes patrimoniales:

A. Bienes inmuebles.

3. Alta. Vivienda en Sevilla. Año 2020. Hipotecado. Propiedad 50%.

IRPF 2019: - 1.289,91 €.

IRPF 2020: - 953,82 €.

IRPF 2021: - 1.561,92 €.

Registro núm. 44

Declarante: Doña Inmaculada Muñoz Serván.

Cargo: Directora General de Hacienda.

IRPF 2019: - 932,97 €.

IRPF 2020: + 2.108,75 €.

IRPF 2021: - 1.036,08 €.

II. Registro de bienes patrimoniales:

B. Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €).

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

4. Baja total.

8. Alta. Varios por valor de 56.093 €.

Registro núm. 53.

Declarante: Doña Carmen Rocío Cuello Pérez.

Cargo: Coordinadora Promocional Oficina Transformación Digital.

IRPF 2021: - 2.073,22 €.

Registro núm. 54.

Declarante: Doña Sara Trujillo Conde.

Cargo: Coordinadora Técnica Oficina de Transformación Digital (INPRO).

IRPF 2021: - 414,89 €.

Registro núm. 57.

Declarante: Doña María Jiménez Rodríguez.

Cargo: Directora-Gerente Fundación Vía Verde de la Sierra.

IRPF 2021: - 1.654,91 €.

Registro núm. 63.

Declarante: Doña Elena Marín Bracho.

Cargo: Directora General Cohesión Social e Igualdad.

II. Registro de Bienes Patrimoniales:

A. Bienes inmuebles.

1. Baja por venta.

5. Alta. Urbana 50%. Sevilla. Noviembre 2021.

B. Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €)

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

2. Hipoteca 167.000 €.

IRPF 2021: + 565,67 €.

Registro núm. 64.

Declarante: Don Lorenzo Pérez del Campo.

Cargo: Director General Régimen Interior.

IRPF 2021: - 79,76 €.

Registro núm. 65.

Declarante: Doña María García de Pesquera Tassara.

Cargo: Vicesecretaria General.

IRPF 2021: + 3.704,63 €.

Registro núm. 67.

REGISTRO DE INTERESES
Elecciones: 26-mayo-2019
Mandato: 2019/2023

El presente documento se formaliza en cumplimiento de los artículos 75.7 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, 30 y ss. del R.D. 2.568/86, 28 de noviembre, 58 y disposición final primera del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, manifestando quien suscribe bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quien suscribe a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Nombre: Armando Fidel.

Apellidos: Gutiérrez Arispón.

Cargo electo: Partido político:

Cargo Directivo: Gerente Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

II. REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES

A. Bienes inmuebles.

1. <i>Naturaleza:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>
Finca urbana piso	Sevilla	03/03/1997
<i>Otros datos:</i> Ganancial 50% V.C. 71.992,08 €. Hipoteca 50%		
2. <i>Naturaleza:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>
Finca urbana vivienda adosada	Lepe (La Antilla)	15/07/2003
<i>Otros datos:</i> Ganancial 50% V.C. 98.749,86 €. Libre de cargas		
3. <i>Naturaleza:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>
<i>Otros datos:</i>		
4. <i>Naturaleza:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>
<i>Otros datos:</i>		
5. <i>Naturaleza:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>
<i>Otros datos:</i>		

B. Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €)

a) Bienes muebles.

1. <i>Identificación:</i> Vehículo a motor	<i>Fecha adquisición:</i> 12/07/2002	<i>Valor:</i> 28.500 €
<i>Otros datos:</i> Mercedes Benz C A. Ganancial 50%		
2. <i>Identificación:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>	<i>Valor:</i>
<i>Otros datos:</i>		
3. <i>Identificación:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>	<i>Valor:</i>
<i>Otros datos:</i>		
4. <i>Identificación:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>	<i>Valor:</i>
<i>Otros datos:</i>		
5. <i>Identificación:</i>	<i>Fecha adquisición:</i>	<i>Valor:</i>
<i>Otros datos:</i>		

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1. Identificación: Cuenta corriente	Valor/cuántía (a fecha de hoy): Ganancial 50% de 11.207,34 €
Entidad financiera: BBVA	Crédito personal 20.000 € Ganancial 50%
2. Identificación: Cuenta corriente	Valor/cuántía (a fecha de hoy): Ganancial 50% de 25.000,60 €
Entidad financiera: ING DIRECT	
3. Identificación:	Valor/cuántía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
4. Identificación:	Valor/cuántía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
5. Identificación:	Valor/cuántía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
6. Identificación:	Valor/cuántía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
7. Identificación:	Valor/cuántía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	

C. Otras declaraciones preceptivas.

a) Participación en sociedades:

1. Denominación:			
Tipo:	Porcentaje:		
Participa en otras sociedades	☐ Sí	☐ No	☐
a. Denominación:	Tipo:	Porcentaje:	
b. Denominación:	Tipo:	Porcentaje:	
2. Denominación:			
Tipo:	Porcentaje:		
Participa en otras sociedades	☐ Sí	☐ No	☐
a. Denominación:	Tipo:	Porcentaje:	
b. Denominación:	Tipo:	Porcentaje:	

b) Declaración de liquidación de impuestos

	2021
IRPF	1.213,99 €
I. Patrimonio	
I. Sociedades	

En Sevilla, 29 de septiembre de 2022

El declarante,
Armando Fidel Gutiérrez Arispón.Ante mí, la Vicesecretaria General,
María García de Pesquera Tassara.

III. MODIFICACIONES DURANTE EL MANDATO Y POR CESE

Año 2019

I. En actividades:	II. En bienes:	Fecha y firma
		IRPF 2018
		Fdo.: Declarante. Fdo.: Secretario Gral.

Año 2020

I. En actividades:	II. En bienes:	Fecha y firma
		IRPF 2019 Fdo.: Declarante. Fdo.: Secretario Gral.

Año 2021

I. En actividades:	II. En bienes:	Fecha y firma
		IRPF 2020 Fdo.: Declarante. Fdo.: Secretario Gral.

Año 2022

I. En actividades:	II. En bienes:	Fecha y firma
		IRPF 2021 Fdo.: Declarante. Fdo.: Secretario Gral.

Año 2023

I. En actividades:	II. En bienes:	Fecha y firma
		IRPF 2022 Fdo.: Declarante. Fdo.: Secretario Gral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

36W-7116

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad de fecha 28 de octubre de 2022, se ha adoptado acuerdo, que literalmente transcrito dice:

«Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la gestión de los mercados de abasto municipales.

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de treinta días la Ordenanza reguladora de la gestión de los mercados de abasto de Sevilla a través de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y la sede electrónica municipal.

Tercero. Conceder trámite de audiencia durante el plazo de treinta días a las asociaciones de comerciantes de los mercados de abastos municipales, así como a los comerciantes de forma individual, en aquellos mercados en que no existe dicha organización.»

La citada Ordenanza se encuentra de manifiesto en la web municipal en la siguiente ubicación <https://www.sevilla.org/servicios/economia>.

En Sevilla a 31 de octubre de 2022.—La Jefe del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

36W-7042

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de octubre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 1 plaza de Intendente de la Policía Local y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de octubre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de Intendente de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Relación de admitidos y excluidos

Admitidos/as:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***7813**	Fernández Gómez, Francisco Javier
2	***6774**	Fernández Ortiz, Samuel

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No estar en posesión de la titulación exigida.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***0633**	García Ramírez, Manuel Martín	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de octubre de 2022.—El Secretario General P.D., el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
36W-7048

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de octubre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 5 plazas de Inspector/a de la Policía Local de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de octubre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 5 plazas de Inspector de Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 5 PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL

Turno promoción interna

Relación de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***1414**	Barragán Gutiérrez, Antonio José
2	***5208**	Clemente Litran, Francisco Javier
3	***9784**	García González, Juan José
4	***1848**	Moreno Galeano, Ángel
5	***3845**	Ruiz Aguilar, Gustavo
6	***9146**	Sánchez del Forcallo, Pablo Francisco

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aportar la titulación exigida o equivalente, o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.
2	No aporta justificante pago de la tasa de derecho a examen.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***6010**	Barbecho Bernal, Francisco Javier	1
***3555**	Saavedra Calvo, Gabino	1
***1017**	Moreno Reyes, Francisco Uwidelio	2

Turno movilidad vertical

Relación de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***7168**	Checa Marfil, Miguel

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aportar certificación donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño en la misma.
2	No aportar certificación de la situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
3	No aportar certificación en la que conste que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

Número	Motivo
4	No aportar declaración responsable de que cumple el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***1223**	Núñez Izquierdo, Felipe	1,2,3,4

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de octubre de 2022.—El Secretario General P.D., el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
36W-7047

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 27 de octubre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 6 plazas de Subinspector de la Policía Local y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 6 plazas de Subinspector de La Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

Relación de admitidos y excluidos

Admitidos:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***8170**	Val Morales, Alberto
2	***9530**	Vargas Holgado, Francisco Javier
3	***2740**	Aroca Ruiz, Mario
4	***3843**	Bahamonde Justo, Manuel Luis
5	***7674**	Blanco Pérez, David
6	***1090**	Caro Navarro, Santiago
7	***3669**	Contreras Guerrero, Manuel Joaquín
8	***5630**	De Álvaro Iglesias, Pedro
9	***2157**	Díaz Colchero, José Diego
10	***8346**	Domínguez Rodríguez, José María
11	***2265**	Escamilla García, Martín
12	***0472**	Fernández Vázquez, Enrique
13	***5357**	García Carrero, Carlos Alfonso
14	***8714**	González Rodríguez, José Manuel
15	***3236**	Marín Giraldez, Alejandro I
16	***1130**	Martín Martín, Juan Antonio
17	***4414**	Martínez Díaz, Antonio
18	***5673**	Mena Hurtado, Francisco
19	***1714**	Palomo Rodríguez, José Manuel
20	***2626**	Ramos de los Reyes, Rocío
21	***6947**	Reina Trejo, Manuel
22	***7516**	Repiso Gutierrez, Sergio
23	***8529**	Ríos Franco, Antonio
24	***7850**	Sánchez Carretero, Juan Pablo
25	***3975**	Sanjuan Castro, Roberto
26	***7116**	Soldevila Rodríguez, Carlos
27	***9594**	Trashorras Álvarez, Adrián

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

1	No haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial de Policía Local.
2	No estar en posesión de la titulación exigida, titulación equivalente o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
***0480**	Caparrós Gallardo, Antonio Francisco	2
***8334**	Delgado Pavón, David	1
***3083**	León Servian, Miguel	2

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7050

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 26 de octubre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta corporación para proveer 17 plazas de Oficial de la Policía Local y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de octubre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 17 plazas de Oficial de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 17 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

Relación de admitidos y excluidos

Admitidos:

<i>Núm. admitido</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***0856**	Vargas Gallego, Antonio
2	***4693**	Vargas Jarana, Eduardo
3	***2412**	Vargas Romero, Eusebio
4	***4055**	Vázquez González, Gustavo Adolfo
5	***1470**	Vergara Pineda, David
6	***1470**	Vergara Pineda, José Antonio
7	***0653**	Viejo Burguete, Alfonso
8	***4689**	Villard Martínez, Antonio José
9	***3240**	Vizcaino Gómez, José Antonio
10	***6324**	Zapata Fernández, José Manuel
11	***2949**	Acosta García, Alejandro
12	***3402**	Acuña Ramos, Francisco Javier
13	***7604**	Alcalde Beret, Eduardo
14	***2336**	Alcalde Ramírez, José Antonio
15	***3850**	Almarcha Florido, Jonatan
16	***0126**	Álvarez Angulo, Félix
17	***3643**	Álvarez Castro, Antonio
18	***0982**	Álvarez Domínguez, Juan Antonio
19	***2270**	Álvarez Vidal, José Antonio
20	***3479**	Álvaro Suárez, Reina
21	***7969**	Anquela Acevedo, Oscar
22	***4305**	Aparicio Bonilla, Alejandro
23	***9260**	Arcos Gil, José Antonio
24	***6404**	Arcos Marín, Vicente Antonio
25	***2254**	Arrabal Pérez, Olga
26	***2254**	Barat Colorado, José Manuel
27	***8220**	Barcenás Roche, José Carlos
28	***3576**	Benítez Sánchez, José Carlos
29	***2337**	Bernardo Carranza, Andrés Jesús
30	***7393**	Blancat Castilla, Miguel Ángel
31	***9696**	Blanco Lobatón, Raúl
32	***1245**	Blanco Martínez, Cesar Ismael
33	***3158**	Blanco Torres, José Miguel
34	***0596**	Bonilla Jiménez, Pedro Manuel
35	***7200**	Borras Gutiérrez, Sebastián

<i>Núm. admitido</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
36	***2260**	Borrero Pérez, Paloma Rocío
37	***7383**	Bustelo Pérez, Pablo
38	***9438**	Caballero Soto, José María
39	***4238**	Calzada Asensio, Sergio
40	***1429**	Camacho Álvarez, Manuel
41	***2342**	Cano Gil, Agustín Antonio
42	***2341**	Cano Gil, Félix Jesús
43	***1564**	Cánovas Pérez, Antonio Javier
44	***0962**	Cansino Costales, Jorge
45	***5950**	Cansino de la Rosa, Fernando
46	***1279**	Carmona Cruces, José
47	***1742**	Caro Navarro, Javier
48	***2664**	Carrasco Traverso, Roberto Carlos
49	***3747**	Casado Rivera, Manuel
50	***8832**	Casanova Pulido, Juan Francisco
51	***2544**	Castaño Acosta, Alvaro
52	***7248**	Castillo Diéguez, Jesús
53	***8307**	Castillo Valcarcel, Alejandro
54	***2316**	Ceballos Hernández, Sergio
55	***5108**	Cedillo Medina, José
56	***1781**	Cobo Pérez, Cayetano
57	***0767**	Contreras Guerrero, Maximiano Javier
58	***4973**	Correa Ramos, Joaquín
59	***3914**	Cosano Ramírez, Raúl
60	***2531**	Cuesta Carrión, Andrés
61	***5679**	Cueto Rodríguez, Rubén
62	***0163**	Daza Rubio, Cesáreo
63	***5315**	De Burgos Álvarez, Juan Carlos
64	***0331**	Delgado Caraballo, Jesús
65	***0575**	Díaz Jesús, Alejandro
66	***7803**	Díaz Molano, Ambrosio
67	***1674**	Domínguez Moreno, David
68	***8402**	Domínguez Pérez, Fernando
69	***2179**	Duarte Carrasco, Sergio
70	***3429**	Duarte Sánchez, Manuel Jesús
71	***1589**	Escalona García, Domingo
72	***0882**	Escamilla García, José Antonio
73	***3358**	Escobar Roldán, Joaquín
74	***2353**	Escolar Montes, Diego
75	***3137**	Espinosa Alonso, Luis Francisco
76	***5273**	Fernández Cabrera, Oscar Javier
77	***0624**	Fernández Domínguez, Jesús
78	***4405**	Fernández Medrano, José Luis
79	***7240**	Fernández Pino, Rogelio
80	***1514**	Fernández Sosa, Ricardo
81	***9118**	Flores Rodríguez, José María
82	***6915**	García Alcántara, Juan María
83	***2406**	García Asunción, Pedro Israel
84	***0746**	García Barba, Félix
85	***4200**	García Castilla, Luis Salvador
86	***7793**	García Corriente, Juan Antonio
87	***7460**	García González, Israel
88	***6954**	García Rodríguez, Juan José
89	***7300**	García Romero, Antonio José
90	***1108**	García Vargas, José Miguel
91	***5757**	García Vázquez, Rodrigo
92	***4295**	Gázquez Melero, Francisco Javier
93	***7330**	Gil Martín, Jesús
94	***7330**	Gil Martín, Javier Ladislao
95	***8212**	Gómez Jurado, Sergio

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
96	***3012**	Gómez Palomo, Manuel
97	***1822**	González Company, Enrique
98	***7986**	González López, Enrique
99	***3242**	González Prada, Vicente
100	***3285**	González Rodríguez, David
101	***6885**	Gordillo Hernández, Francisco José
102	***0158**	Gordillo Hernández, Fernando
103	***0978**	Gutierrez Gallego, Alberto
104	***0750**	Hamed López, Francisco Hasan
105	***5649**	Herrera Bolaños, Jordi
106	***9833**	Herrera Carmona, Luis Miguel
107	***4010**	Herrera Román, Jerónimo
108	***6829**	Hidalgo Beleño, José
109	***6809**	Hidalgo Pizarro, Juan Carlos
110	***8951**	Ibáñez Lazo, José Ignacio
111	***2661**	Jaén Huetor, Pablo
112	***4049**	Jerónimo Larrea, Álvaro Rodrigo
113	***9422**	Jiménez Esteban, Antonio
114	***0937**	Jiménez Frías, Raúl
115	***0779**	Jiménez González, José Salvador
116	***9340**	Jiménez Martín, Emilio Manuel
117	***1081**	Jiménez Núñez, Eduardo
118	***2723**	Lage Izquierdo, Manuel
119	***6483**	Lara Alberdi, Aida
120	***7380**	Lazpiuz Gómez, Santiago Tomas
121	***5299**	Lérida Díaz, Alejandro
122	***1137**	Lobo Arcos, Juan José
123	***2616**	Lobo Ballesteros, Javier
124	***1839**	López Azúar, José Antonio
125	***1202**	López González, Francisco Javier
126	***5475**	López González, Tomás
127	***3020**	Lozano García, Gabriel Asonso
128	***4109**	Lucas Capitán, José
129	***8412**	Luna Duran, Eduardo
130	***6485**	Madroñal Mancheño, Francisco Agustín
131	***0746**	Maestre Perez, Francisco Javier
132	***6140**	Maldonado Torres, Jorge Juan
133	***3943**	Mancha Moreno, Manuel
134	***6410**	Manzano Gutiérrez, Francisco
135	***8538**	Marcos Palomo, José Ignacio
136	***1852**	Martín Castaño, Miguel Ángel
137	***1851**	Martín Castaño, Francisco Javier
138	***3655**	Martínez Blanco, Pedro
139	***1992**	Martínez Campanario, Raúl
140	***1893**	Martínez Romero, José María
141	***0518**	Matador Misa, Iván
142	***0701**	Mateos Borralló, Carlos
143	***1565**	Medina García, Juan Álvaro
144	***2017**	Medina Polonio, Daniel
145	***8262**	Merino Sánchez, Francisco José
146	***8853**	Miguel Rodríguez, Antonio
147	***1154**	Monteagudo González, Pablo
148	***3083**	Montoto Garrido, Víctor Santiago
149	***5672**	Moreno Castill, Francisco Javier
150	***6086**	Moreno Martín, Raquel
151	***4857**	Moreno Muñoz, Miguel Ángel
152	***4613**	Moreno Romero, Francisco José
153	***1436**	Morillo López, Francisco Alejandro
154	***1960**	Muñoz Ángel, José Antonio

<i>Núm. admitido</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
155	***2967**	Navarro Martín, Juan María
156	***8891**	Núñez de la Rosa, Carlos
157	***5593**	Ojeda Sánchez, Wenceslao
158	***7713**	Ordóñez Pérez, Luis Raúl
159	***6085**	Orgaz Lora, Miguel Ángel
160	***5926**	Palma Casado, David
161	***6394**	Palomino González, Diego
162	***5180**	Paramio Giráldez, Antonio
163	***2164**	Paula Jeannete Corzo, Maya
164	***2009**	Pecero Santos, Eduardo
165	***5354**	Perea Iglesias, Sandro Jesús
166	***4102**	Pérez Amat, Leandro
167	***1263**	Pérez Bejarano, Jorge
168	***4004**	Pérez Chacón, Ruben
169	***2544**	Pérez Lacal, Florentino Rafael
170	***5611**	Pérez Lora, Javier
171	***3602**	Pérez Zamora, Rafael
172	***1877**	Peso Ruano, José Antonio
173	***9836**	Pita Calvo, Gerardo José
174	***8232**	Portillo Ramírez, Manuel
175	***4589**	Raillo Campos, Jesús
176	***4683**	Ramírez Diane, José Antonio
177	***0148**	Ramírez Herrera, Francisco Javier
178	***2937**	Ramos Peso, Daniel
179	***6576**	Remesal Jurado, Francisco José
180	***3365**	Repullo Anaya, Rafael
181	***8183**	Rial Rojo, Sergio
182	***5719**	Rivero González, Raúl
183	***8989**	Rodríguez Collado, Ignacio Antonio
184	***1887**	Rodríguez Gómez, Mario
185	***1693**	Rodríguez Govea, José Miguel
186	***9900**	Rodríguez Guerrero, María Luz
187	***0181**	Rodríguez Guillén, Manuel
188	***2937**	Rodríguez Moreno, Javier
189	***1048**	Rodríguez Rosado, José María
190	***5875**	Rodríguez Sánchez, Miguel Ángel
191	***3281**	Romero Copete, Juan Francisco
192	***8982**	Romero Cruces, José
193	***0758**	Romero Granado, Antonio
194	***1113**	Romero Romero, David
195	***2909**	Romo Grimaldi, José Manuel
196	***0854**	Rubio Moreno, Daniel
197	***1569**	Rufo González, José
198	***6032**	Ruiz Jimenez, David
199	***6302**	Ruiz Pérez, Francisco Joaquín
200	***0601**	Ruiz Prieto, Juan Pedro
201	***9050**	Salazar Trigo, Miguel
202	***9477**	Sánchez Cabello, Joaquín
203	***8421**	Sánchez Flores, Ángel
204	***2832**	Segovia García, José Antonio
205	***1205**	Serrano Capitán, Francisco Javier
206	***0538**	Serrato Romero, Manuel
207	***2152**	Silva Matarranz, Daniel
208	***9321**	Solís Izquierdo, Manuel
209	***0810**	Solís Madroñal, Luis Miguel
210	***4959**	Tirado Ramos, Daniel
211	***3409**	Torquemada Alonso, Abraham
212	***2812**	Torremocha Martín, Agustín
213	***5052**	Urbina Lavin, Carlos

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No justificar el pago de la tasa de derecho a examen
2	No justificar el pago de la tasa de derecho a examen. El número de autoliquidación de la carta de pago y justificante de pago no coinciden.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
***3799**	Barragan Bovis, Ángel	1
***2966**	Fernández Baeza, Álvaro	2

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Relación de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***8154**	Vargas Mateo, Francisco José
2	***2619**	Cordero cera, Raúl
3	***1449**	Merchán Díaz, José Carlos

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aportar justificante del pago de la tasa de derecho a examen.
2	No aportar certificación donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño en la misma.
3	No aportar certificación de la situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
4	No aportar certificación en la que conste que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
5	No aportar declaración responsable firmada de que cumple el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
***0857**	Álvarez Fernández, Antonio Jesús	1, 5
***1028**	Araque León, Ildefonso	5
***8438**	Atienza Martínez, Ester	3, 4
***5049**	Comino Tortosa, Félix	4
***4893**	Mateo Fernández, Jorge	2, 3, 4

TURNO DE MOVILIDAD VERTICAL

Relación de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Núm. admitido	DNI	Apellidos y nombre
1	***3508**	Abreu Bravo, José María
2	***0847**	Alcázar Domínguez, Víctor
3	***3717**	De la Rosa Gutiérrez, Bárbara
4	***9189**	Galeano Monge, Antonio Manuel
5	***0605**	Gómez Coto, Isidro
6	***0684**	Gutiérrez Gil, Joaquín
7	***3596**	Llano Melero, Manuel Jesús
8	***2332**	Llovet Fernández, Antonio Javier
9	***2556**	Martín Villoria, Javier
10	***4167**	Pavón García, Rafael Carlos
11	***1290**	Rionegro Gordo, Francisco
12	***7063**	Santos Carrero, Isaías
13	***8692**	Serrano Román, Pedro José
14	***0308**	Tirado Sánchez, José Manuel

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aportar la titulación exigida o equivalente, o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.
2	No aportar justificante del pago de la tasa de derecho a examen.
3	No aportar certificación donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño en la misma.
4	No aportar certificación de la situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
5	No aportar certificación en la que conste que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
6	No aportar declaración responsable firmada de que cumple el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
7	No formalizar la solicitud en el modelo oficial.
8	No aportar certificación que acredite haber permanecido, como mínimo dos años, como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía Local.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
***0086**	Alfonso Gómez, Rafael	4, 5
***2430**	Arriero Galán, Daniel	1, 3, 4, 5, 6
***5800**	Bolívar García, José Ignacio	1, 2, 5, 7
***6628**	Bornes Galera, José Luis	4, 5
***6503**	Cabeza Esquivel, Juan Antonio	4, 5
***8348**	Cansino Páez, Eduardo Jesús	6
***3049**	Carbonell Amores, José María	5, 6
***2205**	Estevez Álvarez, Antonio Manuel	4, 5
***7247**	Fernández García, Marcos Antonio	5
***6643**	Florindo Payán, Joaquín	2, 4, 5, 6
***8338**	Gallardo Álvarez, Jairo	4, 5, 6
***9465**	Galvez Grajea, Pablo José	4, 5
***3327**	García Martínez, Manuel	4, 5, 6
***2851**	Gil Ruiz, José Luis	6
***9409**	González Prieto, José María	5
***5325**	Infantes Rios, David	6
***4181**	López González, Alberto	4, 5, 6, 8
***1565**	Medina García, Gonzalo	3, 6
***0075**	Molina España, Israel	6
***3036**	Morales Navarro, Ángel José	4, 5, 6
***9141**	Ocaña Alias, Miguel Ángel	6
***2233**	Osorio Palacios, Daniel	3, 4, 5, 6
***2671**	Rodríguez Canales, Santiago	3, 4, 5, 6
***2909**	Romo Grimaldi, Francisco Javier	5
***6655**	Sánchez Rodríguez, Daniel	1, 6
***0713**	Solís Rodríguez, Eugenio	4
***5662**	Soto García, Jorge	4, 5
***8501**	Suárez Cedillo, José Antonio	2, 4, 5, 6
***0583**	Vargas León, Sergio	5, 6
***5989**	Vela López, Raúl	4, 5, 6
***6536**	Zamorano Torres, Alberto	1»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de octubre de 2022.—El Secretario General P.D., el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7045

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 28 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2022 a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

BDNS (Identif.): 657312.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657312>

1.º *Beneficiarios.*

Asociaciones de comerciantes, así como federaciones y confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla, que no estén incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.

2.º *Objeto.*

Financiación de proyectos y actuaciones desarrollados por estas entidades asociativas que contribuyan a mejorar la competitividad del pequeño comercio frente a otros formatos y a reforzar el papel dinamizador del tejido asociativo local, zonal o sectorial.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

320.000,00 euros. El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

- Asociaciones de comerciantes: 160.000 euros.
- Federaciones y confederaciones de comerciantes: 160.000 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

6.º *Otros datos.*

Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma, el 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. Aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) se podrán abonar sin justificación previa y de una sola vez tal y como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 2 de noviembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio y Turismo, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

34W-7153

AGUADULCE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2022 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
942.463.0	A entidades locales (Agrupación Mancomunidad de Aguas Aguadulce Pedrera)	175.104,74€

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870	Remanente de tesorería	175.104,74€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Aguadulce a 2 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

34W-7058

AZNALCÁZAR

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-1072 de fecha 25 de octubre de 2022 se aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante bonificación económica al usuario final de las empresas locales «Compra en tu Pueblo +».

Las bases íntegras aprobadas son las siguientes:

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE BONIFICACIÓN ECONÓMICA AL USUARIO FINAL DE LAS EMPRESAS LOCALES
«COMPRA EN TU PUEBLO +»

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia Covid-19.

Desde el Ayuntamiento de Aznalcázar se ha considerado necesario colaborar en el objetivo de Diputación de Sevilla solicitando una ayuda económica encuadrada en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021 y que consiste en prestar un apoyo económico dirigido a las consumidoras y consumidores locales y que al mismo tiempo redunde en el tejido económico local mediante la bonificación del gasto en empresas locales.

Por resolución de Alcaldía del 3 de diciembre de 2021 se inició la primera fase de «Compra en tu pueblo», que se extendió desde ese mismo día hasta el 9 de enero de 2022 para la realización de los gastos, y hasta el 4 de febrero de 2022 para la presentación de las solicitudes. En esta fase se han aprobado 314 solicitudes por un valor de 6.280 euros.

Posteriormente, y mediante resolución de Alcaldía del 22 de febrero de 2022 se aprueba el inicio de una segunda fase con inicio del 1 de marzo de 2022 y finalización tras agotar el crédito presupuestario o en fecha que se disponga previo aviso de 1 mes.

Visto que se han estabilizado las solicitudes presentadas en esta segunda fase en un número alrededor de 300, y por consiguiente no se agotará el crédito presupuestario, interesa la reformulación de las bases, poniendo en marcha la subvención «Compra en tu Pueblo +».

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de subvenciones para el consumo de suministros y servicios prestados por empresas locales, fomentando el consumo para recuperar la actividad comercial, hostelera y de servicios del municipio de Aznalcázar, debido a la crisis generada como consecuencia de la Covid-19, así como ayudar a la economía de las familias de Aznalcázar.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se registrarán por estas bases reguladoras, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar («Boletín Oficial» de la provincia núm. 153, del 5 de julio de 2022) y por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 3. *Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Alcaldesa-Presidenta, instruyéndose el expediente de subvención a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Artículo 4. *Disponibilidad presupuestaria Financiación.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas, junto a las dispuestas en «Compra en tu pueblo» fase 1 y fase 2, asciende a la cuantía de 50.000€. Dicha cuantía se encuentra subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021; Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo; Línea 9, Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables.*

El gasto realizado en las empresas establecidas en el municipio de Aznalcázar durante los periodos establecidos en las presentes bases y bajo las condiciones aquí dispuestas.

Las compras asociadas al juego de azar no podrán ser subvencionables, incluida la compra de lotería. Asimismo tampoco serán subvencionables las compras que incluyan bebidas alcohólicas o tabaco. En las solicitudes que incluyan algunos de los productos aquí excluidos serán restados sus importes, pudiendo provocar su exclusión si una vez realizada esta operación, no se alcanzase el importe mínimo de 100 euros de gasto. Igualmente podrán no admitirse aquellos documentos de pago que no vengán debidamente desglosados y en los que sea previsible la inclusión de productos excluidos (hostelería, alimentación y bebidas, estancos, etc.).

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda será de 60 euros por gasto acreditado igual o superior a 100 euros, hasta la finalización del crédito disponible de 50.000,00 euros, del que deducirá el gasto ya aplicado en las ayudas «Compra en tu pueblo» fases 1 y 2.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), siendo el criterio de valoración el momento temporal de la presentación de la solicitud.

Se seguirán las fases de concesión reguladas en los artículos 18 a 21 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar («Boletín Oficial» de la provincia núm. 153, del 5 de julio de 2022).

Artículo 8. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas físicas consumidoras y/o usuarias de las empresas locales que tengan al menos 16 años, y que se encuentren empadronadas en el municipio de Aznalcázar con anterioridad al 1 de julio de 2022, manteniendo la vecindad en el momento de la presentación de la solicitud. En el caso de los menores de edad deberán estar representados por sus padres o por quien legalmente corresponda.

Artículo 9. *Temporalidad de la subvención.*

Se bonificará el gasto realizado en empresas locales desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta la finalización del crédito presupuestario.

En dicho periodo, el gasto subvencionado será de 60 euros por factura acreditada igual o superior a 100 euros, no estando permitidas percepciones de nuevas ayudas para el mismo consumidor a solicitudes que se produzcan en el mismo mes natural, permitiéndose por el contrario la obtención de nuevas ayudas que se soliciten en distintos meses naturales. Las personas con edades comprendidas entre los 18 y 45 años de edad inclusive, tendrán la obligación de presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

El inicio del periodo para la presentación de solicitudes, será anunciado por el Ayuntamiento de Aznalcázar mediante publicación en el tablón de anuncios y redes sociales.

Artículo 10. *Gastos bonificables.*

Serán bonificables los gastos acreditados en empresas locales que sean presentados junto a la solicitud, y cuyo documento de pago, factura o factura simplificada (ticket), sea emitida en las fechas dispuestas en el artículo anterior.

Para conseguir el mínimo de 100 euros necesarios para solicitar la ayuda, las personas solicitantes podrán presentar uno o varios documentos de pago de una o varias empresas.

Un mismo documento de pago, factura o factura simplificada, solo podrá ser presentado por una única persona solicitante. El Ayuntamiento de Aznalcázar establecerá los medios necesarios para evitar duplicidades, siendo imputable en su caso a la persona que hubiera realizado su presentación en primer lugar.

No serán admitidas facturas proformas. Los documentos de pago deberán ser válidos y disponer de toda la información prevista legalmente, en caso contrario serán rechazados e implicará igualmente el rechazo de la solicitud a la que acompañan si una vez restado el importe, no se llegase al mínimo dispuesto en las bases.

Artículo 11. *Documentación a presentar.*

Para solicitar la subvención, las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarias deberán aportar la documentación mediante registro electrónico, serán admitidos los registros presenciales solo para solicitantes con edades igual o superiores a 46 años, así como a los menores de edad que si tengan los 16 años cumplidos y que se encuentren representados por alguien con edad igual o superior a los 46 años, utilizando expresamente el formulario de solicitud que publique el Ayuntamiento de Aznalcázar en sede electrónica y acompañado de la documentación exigida, y que consiste en:

- DNI. En caso de presentación telemática por el mismo solicitante, su presentación será sustituida con el uso de certificado digital personal.
- Factura/s o factura/s simplificada/s de empresas de Aznalcázar cuyo importe en conceptos subvencionables, según lo dispuesto en el artículo 5, sume un mínimo de 100 euros.
- En caso de actuar por medio de representante, deberá incluirse DNI de solicitante y representante, así como documento de representación firmado por ambos, o cualquier otro medio válido en derecho.

Artículo 12. *Justificación del gasto.*

La justificación del gasto se realizará de forma previa a la concesión, mediante la aportación de la documentación de solicitud, en la que se incluirá declaración responsable de las siguientes cuestiones:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social dispuestas por las obligaciones vigentes.
- De hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.
- De no hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono.

A efectos de control, por parte del Ayuntamiento de Aznalcázar, se mantendrá un sistema completo para garantizar la legalidad del procedimiento y de la bonificación solicitada, pudiendo solicitar en cualquier momento la documentación adicional que considere oportuna a efectos de comprobación.

El Ayuntamiento de Aznalcázar solicitará al empresariado local, como beneficiarios indirectos, su colaboración en la campaña de fomento de la actividad económica local, emitiendo la documentación de pago de forma correcta para que pueda ser presentada como justificación por las personas consumidoras y/o usuarias, así como poniendo en conocimiento de la Administración Local, aquellas actitudes que perciban que puedan buscar saltarse las disposiciones de la subvención.

Artículo 13. *Compatibilidad.*

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Aznalcázar es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad.

Artículo 14. *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 15. *Obligaciones de transparencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 16. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Aznalcázar cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. *Recursos procedentes.*

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjese un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionadas por el Ayuntamiento de Aznalcázar.

En Aznalcázar a 2 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

**INSTANCIA DE SOLICITUD****"COMPRA EN TU PUEBLO +"****Ayuntamiento de Aznalcázar****SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Municipio	Provincia	C.P.
Email		Teléfono/s

REPRESENTANTE (deberá aportarse documento de representación, firmado por representante y representado, así como DNI de ambos)

Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Municipio	Provincia	C.P.
Email		Teléfono/s

NOTIFICACIÓN

Persona a notificar (marque con una X)		Medio preferente de notificación (marque con una X)	
☐ Solicitante	☐ Representante	☐ En papel	☐ Telemática

EXPONE

Que el arriba solicitante, es conocedor de las bases de la convocatoria de ayudas para el impulso del consumo y la reactivación económica denominadas "Compra en tu pueblo +", acreditando su aceptación mediante la presentación de esta solicitud.

Que cumpliendo los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas, y autorizando al Ayuntamiento de Aznalcázar a comprobar este extremo mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes, pretende su participación mediante la presentación de los siguientes gastos bonificables (Mínimo 100€):

NOMBRE PROVEEDOR LOCAL	FECHA TICKET O FACTURA	HORA TICKET O FACTURA	IMPORTE TICKET O FACTURA	IMPORTE NO BONIFICABLE O A DESCONTAR

Total importe gastos bonificables: _____

**INSTANCIA DE SOLICITUD****"COMPRA EN TU PUEBLO +"****Ayuntamiento de Aznalcázar**

(NOTA: En caso de necesitar incluir más gastos, deberán usarse cuantos modelos iguales a este sean necesarios, presentándose todos ellos juntos en el mismo registro).

Que el solicitante declara responsablemente ser el titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la bonificación en caso de corresponderle, y que cuenta con la siguiente numeración (opcionalmente y de forma recomendada se podrá presentar documentación acreditativa de la cuenta para evitar errores de transcripción):

Dígitos del Código IBAN: ES __ __

Entidad financiera: __ __ __ __

Oficina: __ __ __ __

Dígitos de control: __ __

Número de cuenta: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

El solicitante declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ Se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social dispuestas por las obligaciones vigentes.
- ☐ Se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.
- ☐ No se haya incurrido en ninguna de las restantes prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud otorgándose la ayuda de 60€ correspondiente a la convocatoria de subvención para el impulso del consumo y la reactivación económica del Ayuntamiento de Aznalcázar denominada "COMPRA EN TU PUEBLO +"

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- DNI del solicitante (no necesario en caso de presentación telemática por el propio solicitante mediante su certificado digital personal o sistema CLAVE).
- Factura/s o factura/s simplificada/s de empresas de Aznalcázar cuyo importe en conceptos subvencionables, según lo dispuesto en el artículo 5, sume un mínimo de 60 euros.
- En caso de actuar por medio de representante, deberá incluirse DNI de solicitante y representante, así como documento de representación firmado por ambos, o cualquier otro medio válido en derecho.
- (OPCIONAL). Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria incluida en la declaración responsable del EXPONE, al objeto de evitar posibles errores de transcripción.

En Aznalcázar, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

BENACAZÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 (bonificaciones) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, quedando redactado de la siguiente forma;

«Artículo 6. *Bonificaciones.*

1. Se reconoce una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de sus fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo aportar cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad.

2. Los vehículos automóviles disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gaolina, eléctrico-diesel, electricogas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. Las bonificaciones anteriores tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la citada modificación a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, será necesaria la posterior publicación del acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación.

En Benacazón a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

36W-7149

BENACAZÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 (bonificaciones) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, quedando redactado de la siguiente forma;

«Artículo 10. *Bonificaciones.*

5. Tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

La bonificación se otorgará previa solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo de IBI.
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, y que se encuentra en correcto funcionamiento.
- Copia de la licencia municipal de obra o declaración responsable presentada, en su caso, de la instalación del equipo o sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo.

Para poder porder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

La bonificación será otorgada por el plazo de 3 años improrrogables desde la solicitud.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo.

7. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que se las mismas aparecen relacionadas en los apartados anteriores, minorando sucesivamente las cuotas íntegras del impuesto.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la citada modificación a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, será necesaria la posterior publicación del acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación.

En Benacazón a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

36W-7150

BENACAZÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 (cuota tributaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por canales y salientes, quedando redactado de la siguiente forma;

«Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el Real Decreto.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales).

3. (Suprimido).»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la citada modificación a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, será necesaria la posterior publicación del acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación.

En Benacazón a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

36W-7148

BENACAZÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 (cuota tributaria) y artículo 7 (devengo) la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos, quedando redactados de la siguiente forma;

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, anualmente, por esta tasa serán las siguientes:

Tarifa	Concepto	Cuota
Primera	Por cada metro lineal o fracción para facilitar entrada de ciclomotores, vehículos o de características similares para uso de la propiedad sin badén, con reserva o prohibición de aparcamiento, por vehículo	7,5 €
Segundo	Por cada metro lineal o fracción para facilitar entrada de ciclomotores, vehículos o de características similares para uso de la propiedad con badén, con reserva o prohibición de aparcamiento, por vehículo	15 €
Tercero	En el caso de aparcamientos públicos las tarifas anteriores se multiplicaran por el coeficiente	0,25
Cuarto	Cuando se solicite reserva de espacio de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga o descarga de mercancías, la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriores, será incrementada en un	50%

Artículo 7. *Devengo.*

1. El devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El período impositivo comprenderá el año natural.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la citada modificación a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, será necesaria la posterior publicación del acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación.

En Benacazón a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

36W-7151

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, entre otros asuntos, se acordó:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la «Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Bormujos (Sevilla)» en los términos que figura en el expediente.

Segundo.—Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.»

Concluido el período de información pública, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, la cual debe publicarse para su general conocimiento en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente a la ordenanza mencionada puede ser consultado en el portal municipal de transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<https://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/83.—G1.3Normativa-Municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-entes-instrumentales.—Relacion-de-normativas-en-curso-ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas/>

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-7057

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 24/2022, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 12/2022, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

MODIFICACIONES POSITIVAS

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
433	480.02	Ayuda a familia. Bonos Navidad	5.000,00 €
165	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Alumbrado público	5.000,00 €
171	210.00	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	2.530,00 €
171	221.00	Energía eléctrica. Parques y jardines	2.000,00 €
171	227.00	Limpieza y desinfección	1.000,00 €
171	227.09	Otros trabajos técnicos. Parques y jardines	16.150,00 €
326	221.05	Productos alimenticios. Guardería	5.400,00 €
326	221.99	Otros suministros. Guardería	2.500,00 €
326	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	9.270,00 €
338	226.99	Otros gastos diversos.	25.300,00 €
920	226.01	Atención protocolaria y representación	8.000,00 €
1522	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Edificios	9.000,00 €
1531	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Vías públicas	8.000,00 €
1531	214.00	Reparación El. Transporte. Vías públicas	3.530,00 €
1621	214.00	Reparación El. Transporte. RSU	7.150,00 €
1621	221.03	Combustible. RSU	9.130,00 €
1621	226.99	Otros gastos diversos. RSU	1.250,00 €
1621	227.09	Otros trabajos técnicos. RSU	38.390,00 €
		Total transferencias positivas	158.600,00 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES NEGATIVAS

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132.120.03		Salario Base C1 Policía Local	27.000,00 €
132.121.00		C. Destino Policía Local	13.000,00 €
132.160.00		Seg. Social Policía Local	17.000,00 €
164.130.00		Básicas laboral indefinido sepulturero	9.000,00 €
164.130.02		Otras retribuciones. Laboral indefinido sepulturero	10.500,00 €
171.120.04		Sueldo grupo C2. Parques y jardines	4.000,00 €
171.120.06		Trienio grupo C2. Parques y jardines	3.000,00 €
912.122.00		Órganos Gobierno. Personal eventual	22.500,00 €
931.120.00		Sueldo grupo A1. Política económica	3.000,00 €
931.160.00		Seg. Social grupo A1. Política económica	1.100,00 €
425.609.03		Centro transformación nuevo campo fútbol	9.000,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1621.624.00	Aportación municipal. Camión basura	31.500,00 €
2313.226.01	Atenciones con Hogar Pensionista	8.000,00 €
	Total transferencias negativas	158.600,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34W-7061

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, aprobó inicialmente, la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 2 de noviembre de 2022.—La Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda, Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-7065

CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales €</i>	<i>Crédito extraordinario €</i>	<i>Créditos finales €</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
164	210	Cementerio / Infraestructuras y bienes naturales	0	3.500,00	3.500,00
171	210	Parques y jardines / Infraestructuras y bienes naturales	0	8.000,00	8.000,00
153	210	Vías públicas / Infraestructuras y bienes naturales	0	18.000,00	18.000,00
459	212	Otras infraestructuras / Edificios y otras construcciones	0	10.000,00	10.000,00
454	210	Caminos vecinales / Infraestructuras y bienes naturales	0	5.000,00	5.000,00
165	210	Alumbrado Público / Infraestructuras y bienes naturales	0	13.500,00	13.500,00
320	480	Administración General de Educación / A familias e instituciones sin fines de lucro	0	7.000,00	7.000,00
<i>Total</i>				<i>65.000,00</i>	<i>65.000,00</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	65.000,00
<i>Total ingresos</i>				<i>65.000,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castilleja del Campo a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Suplemento de crédito €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
342	619	Instalaciones deportivas / Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	62.000,00	62.000,00
920	214	Administración general / Elementos de transportes	1.000,00	6.000,00	7.000,00
231	22699	Acción Social / Otros gastos diversos	0,00	1.500,00	1.500,00
132	22701	Seguridad y orden público /Seguridad	350,00	6.000,00	6.350,00
342	22799	Instalaciones deportivas / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	16.335,00	16.335,00
920	224	Administración General / Primas de Seguros	4.100,00	1.500,00	5.600,00
920	22200	Administración General / Servicio de telecomunicaciones	5.000,00	5.000,00	10.000,00
912	23100	Órganos de gobierno / Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	10.00,00	12.208,64	20.208,64
920	22000	Administración General / Ordinario no inventariable	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920	22100	Administración General Energía Eléctrica	2.800,00	3.000,00	5.800,00
920	22699	Administración General / Otros gastos diversos	4.616,39	6.000,00	10.616,39
231	480	Asistencia Social primaria / A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.500,00	1.730,00	4.230,00
Total			31.366,39	122.273,64	153.640,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	122.273,64
			Total ingresos	122.273,64

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castilleja del Campo a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-7049

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Que por resolución de Alcaldía n.º 0983/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Monitor/a Deportivo/a del municipio, que pueda hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir, del siguiente tenor literal:

«Expediente n.º: 1088/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Vista la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para regular la contratación en régimen temporal de Monitor/a Deportivo/a del municipio, que pueda hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las siguientes bases reguladoras de la constitución de una bolsa de trabajo para Monitores/as Deportivos/as del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas:

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Monitor/a Deportivo/a (Subgrupo C1), como personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

2. Se constituye la presente bolsa con el objeto de cubrir mediante contratación temporal los puestos de Monitor/a Deportivo/a de este Ayuntamiento, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc. o el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda efectuar la contratación temporal.

3. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

4. La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segunda. Forma de selección.

1. Conforme recoge el artículo 61.7 del EBEP, existen diferentes sistemas selectivos para el personal laboral, en este caso la forma de selección se realizará por el sistema de concurso general de méritos, donde el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de baremación y, por ende, de prioridad de acceso al cargo o puesto.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española. No obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes Títulos para acreditar la cualificación como Monitor/a Deportivo/a, según la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:
 - Título de Grado Medio de Técnico/a en cualquier modalidad o especialidad deportiva (Título de Monitor/a Deportivo/a).
 - Titulaciones Superiores a la del punto anterior: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente, Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente, Maestro/a de Educación Primaria con mención en Educación Física o Maestro/a de Educación Física.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. A tales efectos, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Cuarta. Forma y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, así como de la titulación exigida.

2. El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

En caso de presentar la instancia en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la aspirante deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, vía email al siguiente correo electrónico: ayto.castillolguardas@gmail.com, adjuntando copia de su solicitud así como de toda la documentación presentada.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos y no sea posteriormente subsanada en el plazo otorgado al efecto o que, cumpliéndolos, no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los/as candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a candidato/a tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Quinta. Documentación a presentar.

1. A la instancia se acompañará:
 - Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o documentación equivalente en su caso, en vigor.
 - Copia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Tercera del presente documento.
 - Autobaremación de méritos (Anexo II).
 - Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con el baremo de aplicación, esto es:
 - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo. No se valorará la experiencia cuando no se aporten ambos documentos.
 - Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas o, en su defecto, elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
 - Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio del Estado, de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
 - Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
2. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
3. Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no se tendrán en cuenta ni serán valorados.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el efecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

2. Las peticiones de subsanación se presentarán ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, por escrito, acompañando al escrito de subsanación la documentación por la que ha sido excluido/a y presentándose en cualquiera de las unidades registrales mencionadas en la Base Cuarta.

Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva.

3. El hecho de figurar en la relación de candidatos/as admitidos/as no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as no posee la totalidad de los requisitos exigidos o tuviera dudas durante la realización de las pruebas de la identidad de los/as candidatos/as, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidato/a en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mientras no se dicte la oportuna resolución, el/la candidato/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso de selección.

Séptima. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Octava. Proceso de selección.

1. Este proceso de selección constará de una única fase de concurso, baremándose del siguiente modo:

a. Experiencia laboral y/o voluntariado acreditado (máximo 5 puntos):

- Servicios prestados como Monitor/a Deportivo/a o funciones análogas en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como Monitor/a Deportivo/a o funciones análogas en empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.

2. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

3. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades será considerado como un único periodo de valoración.

4. Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

b. Formación específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.
- Las titulaciones que los/as aspirantes aporten, de las previstas en la Base Tercera, aparte de la Titulación requerida para acceder a la Bolsa: 1 punto por cada Título.

Novena. *Calificación.*

1. El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

2. El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previsto en la Base Cuarta, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

3. Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de calificaciones provisionales para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la Base Cuarta, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

4. En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo resolverá proponiendo a la persona que acredite mayor experiencia laboral. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación de los/as aspirantes afectados/as.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa.*

1. Los/as aspirantes serán ordenados/as según la puntuación obtenida en el proceso de selección y se incluirán en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

2. Para el llamamiento se procederá a contactar con el/la primer/a clasificado/a mediante cualquier medio, llamada telefónica (al número de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se acudiría a la persona siguiente, considerando que ésta renuncia al nombramiento.

3. Ante la renuncia del/la candidato/a seleccionado/a, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

4. No obstante, la renuncia del/la candidato/a no conllevará su exclusión de la bolsa en los siguientes supuestos:

- Si el/la candidato/a renuncia al puesto por encontrarse desempeñando otro trabajo remunerado. Para ello deberá acreditarlo mediante el contrato de trabajo causa de la renuncia o el Informe de Vida Laboral.
- Parto, situación de IT, maternidad o similar, con suficiente justificación.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, con la debida justificación.

5. En los supuestos previsto en los apartados anteriores, los/as candidatos/as continuarán formando parte de la bolsa, si bien, pasarán a ocupar el último puesto de la misma.

6. Como consecuencia de la renuncia, se procederá al llamamiento/contratación del siguiente candidato/a de la lista, según el orden de puntuación de la resolución definitiva.

Undécima. *Régimen de protección de datos personales.*

1. Los datos de carácter personal que se solicitan a los/as aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo; fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal. Consecuentemente, los/as aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécima. *Régimen jurídico y de impugnaciones.*

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Anexo I

Solicitud para formar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Monitor/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

1. *Datos personales.*

Apellidos:

Nombre:

DNI: Teléfono:
 Dirección:
 Localidad:
 C.P.: Provincia:
 Correo electrónico:

2. *Documentación que se adjunta:*

- Copia DNI/NIE.
- Copia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Tercera del presente documento.
- Original y/o copia de los méritos alegados:
 - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo. No se valorará la experiencia cuando no se aporten ambos documentos.
 - Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas o, en su defecto, elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
- Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Solicito ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer por concurso una bolsa de trabajo con carácter temporal, de Monitor/a Deportivo/a dependiente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos para formar parte de dicha convocatoria.

En El Castillo de las Guardas, a ... de ... de 202 ...

Fdo. ...

Anexo II

Autobaremación convocatoria bolsa de trabajo temporal de Monitor/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

A. *Experiencia laboral (máx. 5 puntos).*

Concepto	Núm. de meses	Total puntos
Servicios prestados como Monitor/a Deportivo/a o funciones análogas en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado		
Servicios prestados como Monitor/a Deportivo/a o funciones análogas en empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado		
Suma de puntos apartado A		
Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.		
El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.		
Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.		

B. *Formación específica (máx. 5 puntos).*

Concepto	Núm. de cursos	Total puntos
Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.		
Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.		
Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.		
Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.		
Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.		
Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.		
Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.		
Titulaciones oficiales distintas de la exigida para el Acceso a la Bolsa; 1 punto / Título		
Suma de puntos apartado B		

En El Castillo de las Guardas, a ... de ... de 202 ...

Fdo. ...

Anexo III

Declaración responsable para la creación de la bolsa de trabajo temporal de Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

Apellidos:
 Nombre:

DNI: Teléfono:
Dirección:
Localidad:
C.P.: Provincia:
Correo electrónico:

Declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado/a del Servicio del Estado, de la Administración Pública ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

En El Castillo de las Guardas, a ... de ... de 202 ...

Fdo. ...

Segundo. Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

Lo decreta y lo firma el Alcalde Presidente, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 21 de octubre de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-6836

CORIA DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Coria del Río, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado y poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del citado Reglamento, aprobado inicialmente, estará a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriaelrio.es/es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Coria del Río a 31 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-7052

CORIA DEL RÍO

Bases de participación en las acciones formativas previstas en la Línea 3 oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

BDNS (identif.): 657374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657374>

Primero. *Personas destinatarias de las actuaciones y requisitos.*

De conformidad con el cuadro de acciones formativas recogido en la base 1, las personas destinatarias serán las expresadas para cada una de ellas.

A estos efectos, tendrá prioridad como personas destinatarias de estas acciones formativas, las personas desempleadas no ocupadas, lo que significa que no quedan excluidas las personas ocupadas.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en las acciones formativas de la Línea 3 oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo); Programa formativo FCOV27 competencias clave para certificado de profesionalidad sin idioma edición 3 y acción formativa Auxiliar de Jardinería, y regular los criterios para la baremación, la selección y la concesión de ayudas a las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria para 2022 de participación en las acciones formativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250, de 28 de octubre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía a percibir por cada participante será de 10 euros brutos por el número de días realmente asistidos al curso, descontándose, por tanto, las faltas justificadas e injustificadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Coria del Río a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-7157

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Hechos y fundamentos de derecho.

Vista la resolución número 6747/2021 de 5 de noviembre, de la Diputación de Sevilla en la cual concede al Ayuntamiento de Estepa una subvención para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resultando que se han redactado las bases reguladoras para la concesión de bonos al consumo local «Compra con corazón, compra en Estepa» para la promoción y reactivación del comercio local en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo», Línea 9 del Programa P.E.A.E.

Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones () y en la <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> página web municipal (), para que los interesados puedan presentar las solicitudes y www.estepa.es acogerse a estas subvenciones. Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/970 de 31 de octubre de 2022.

Resolución.

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de bonos al consumo local «Compra con corazón, compra en Estepa» para la promoción y reactivación del comercio local en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–, Línea 9 del Programa PEAE como anexo a la presente resolución.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (), y <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> en la página web municipal (). www.estepa.es

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BONOS AL CONSUMO LOCAL «COMPRA CON CORAZÓN, COMPRA EN ESTEPA»
PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

El Ayuntamiento de Estepa considera imprescindible un apoyo público al comercio local, para el lo pretende llevar a cabo medidas que favorezcan el tejido económico con una iniciativa que tiene como objetivo principal ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, Plan Contigo, promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Estepa financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía estepeña. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial PEAE, que dedica su línea 9 a «Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización» en la que se enmarca el proyecto «Apoyo Empresarial y al Empleo».

Por otro lado el Ayuntamiento de Estepa se ha propuesto como reto la ayuda al sector comercial municipal, a través de incentivos que den lugar al crecimiento de la actividad empresarial. La Administración Local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá al crecimiento

de la misma. Este estímulo será impulsado a través de bonos al consumo, los cuales podrán ser canjeados en compras realizadas en establecimientos del municipio que cumplan con los requisitos de estas bases y se hayan adherido a esta campaña.

A continuación, se exponen las bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a estas ayudas:

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria dirigida al impulso del comercio, mediante bonos consumo en los comercios adheridos a la campaña.

Los bonos consumo de Estepa tienen como objetivos dinamizar la actividad comercial, promoviendo su repercusión en el ámbito local, y propiciar el fortalecimiento de este sector en la localidad.

Segunda. Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Osuna.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

Tercera. Crédito presupuestario e importe de los bonos.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial de 49.999,00 € con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano mayor de edad para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en las presentes bases.

Quinta. Requisitos de los establecimientos adheridos.

Para poder adherirse a este programa, los comercios que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, deberán cumplir y acreditar, el día de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas, los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tener establecimiento físico y permanente del comercio en el municipio de Estepa.
- Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Estepa y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.
- No pertenecer a las siguientes actividades:
 1. Farmacia.
 2. Estancos.
 3. Gasolineras.
 4. Hospedaje.
 5. Cadenas de supermercados e hipermercados.

Además es preciso que los comercios cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Sexta. Proceso de adquisición de bonos por la ciudadanía.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mediante una plataforma tecnológica específica habilitada por el Ayuntamiento, a través de la cual se realizarán todos los trámites relacionados con ellos, tales como la emisión, obtención y canje.

Los usuarios deberán crear una cuenta de usuario y contraseña, debiendo completar dicho proceso con la introducción de los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

Una vez haya completado este paso, los consumidores podrán adquirir a través de la plataforma de pago segura, los correspondientes bonos.

Cada usuario podrá descargar un máximo de 10 bonos (por valor de 100 euros, distribuidos en 10 bonos de 10 euros).

El Ayuntamiento subvencionará 4 euros, por cada bono de 10 euros, con los límites establecidos en el apartado anterior.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora y beneficiaria.

Cada consumidor recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Estos bonos estarán compuestos de un código QR y un código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los bonos.

La fecha máxima de compra y canje de bonos será el 31 de agosto de 2022 o la finalización de los créditos concedidos.

Séptima. Proceso de canje de los bonos por los ciudadanos en los establecimientos adheridos.

Los bonos se podrán adquirir por los ciudadanos en la página web de la campaña.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario el bono a través de su teléfono móvil.

El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario presentará los bonos en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del bono en la web.

Si el bono se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bono validado. Si el bono se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de bono caducado o bono usado previamente en otro establecimiento.

El establecimiento podrán informarse a través de la plataforma, del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento.

El proceso de canje de bonos estará sometido al control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de los mismos.

Octava. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es/>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

- Nombre, apellidos y DNI.
- Solicitud de adhesión.
- Modelo datos bancarios.

2. El plazo para presentar las adhesiones será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia y hasta 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. Obligaciones de los establecimientos adheridos.

a) El establecimiento adherido a la actividad bonos-descuento se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Osuna sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.

b) El establecimiento adherido verificará a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.

c) Informar de las condiciones de la campaña a los/las consumidores/as.

Décima. Justificación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerará realizado mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de las ayudas y el procedimiento previsto en estas bases, se tramitará el pago de la misma a la entidad beneficiaria.

El pago se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

Undécima. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Estepa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Estepa, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

La ocultación de cualquier dato exigido en estas bases será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Duodécima. Condiciones de uso de los bonos.

- a) Cada vez que una persona quiera utilizar un bono será informado de las condiciones de la campaña por el establecimiento.
- b) El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

- c) No se devolverá a los consumidores/as de los bonos dinero en metálico sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.
- d) No se devolverá a los consumidores/as el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.
- e) Los establecimientos adheridos y los consumidores/as podrán ser contactados para valorar el funcionamiento, el proceso de compra y la campaña en general por personal designado por el Ayuntamiento.
- f) En caso de devolución del bien adquirido y de que el importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.
- g) En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del consumidor, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.
- h) En caso de que la compra que da derecho al bono sea devuelta, el consumidor tendrá que devolver el bono generado.
- i) En ningún caso una compra en la que se utilice un bono generará uno nuevo.

Decimotercera. Pago del bono.

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada y con fecha máxima a la justificación económica del mencionado Plan Contigo.

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS PARA EL ESTIMULO DEL COMERCIO LOCAL
A TRAVÉS DE BONOS AL CONSUMO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Compra con corazón, compra en Estepa

Solicitud de adhesión

Datos del solicitante.

Nombre \			
\			
DNI/NIE			
Primer apellido \			
\			
Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones \			
\			
Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal \			
\			
Provincia			Localidad
Teléfono \			
\			
Correo electrónico para las notificaciones			

Autoriza las notificaciones de esta solicitud mediante correo electrónico.

Sí No

|ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA

|CÓDIGO IAE|

|----|----|

|@cols=2:NOMBRE COMERCIAL (si es distinto del titular) |

|@cols=2:DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD|

Declaración responsable.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. El establecimiento físico y permanente está ubicado en Estepa.
4. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
5. Acepta que el El Ayuntamiento de Estepa realice antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objetivo y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases .
6. Es conocedor/a y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de bonos.

Por otra parte se compromete a:

- A la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Estepa sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.
- Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

Documentación que se aporta:

___ DNI del/de la solicitante
___ Solicitud de Ayuda
___ Modelo de Datos Bancarios

En base a todo lo anterior, el /la abajo firmante:

Solicita adherirse a la campaña de bono comercio «Compra con corazón, compra en Estepa» puesta en marcha por el Ayuntamiento de Estepa a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Actividad Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

En Estepa a ___ de _____ de 202__

Firmado: _____

Protección de datos: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

@cols=13:I. DATOS DEL ACREEDOR
NIF/CIF
@cols=13:NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL \
@cols=11:DIRECCIÓN \
POBLACIÓN
@cols=10:CÓDIGO POSTAL \
PROVINCIA
@cols=13:CORREO ELECTRÓNICO \
@cols=10:II. DATOS DEL REPRESENTANTE- Persona Jurídica
NIF
@cols=24:III. DATOS BANCARIOS
@cols=12:NOMBRE DE LA ENTIDAD
@cols=24:CÓDIGO CUENTA CLIENTE Iban
E
<i>A cumplimentar por la entidad bancaria</i>
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I datos del acreedor» El Apoderado (firma y sello) \
\
Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Estepa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen núm. 1, 41560 Estepa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen núm. 1, 41560 Estepa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en secretariaestepa@gmail.com

En Estepa a de de 202__

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

SR./SRA TESORERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Plaza del Carmen núm. 1, Estepa- 41560 Sevilla- 955912717

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde.

En Estepa a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós. El Secretario, Juan Manuel Benavides Alcalá.

36W-7043

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía núm. 767/2022, de 10 de octubre, se ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución del sector R9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Herrera (Sevilla); promovido por Santa Teresa Uno, C.B., redactado por don Felipe Gross Díaz, Arquitecto colegiado núm. 006892 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparencia>; con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 101.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 21 de octubre de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-6507-P

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Dña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.huevardelaljarafe.es (Portal de transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huérvar del Aljarafe a 28 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

34W-7069

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.islamayor.es/es/sede-electronica/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Isla Mayor a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-7119

OSUNA

Con fecha 27 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

G2210271027.—Expte. núm. 2061/2022.

Visto el proyecto de estudio de detalle presentado por don Miguel Ángel Rodríguez Rivas, en representación de la entidad Manuel Govantes de Castro e Hijos, CB, redactado por don Antonio García Calderón y don Miguel Ángel Rodríguez Rivas, para la ordenación de una porción de los terrenos sitos en c/ Sor Ángela de la Cruz núm. 85.

Vistos los informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación del citado instrumento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-1085, de 27 de junio, se acuerda lo siguiente:

Primero. La aprobación inicial del estudio de detalle, de parcela urbana en C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 85 de Osuna (Sevilla), (parcelas 3 y 6 de la manzana catastral 25.347) que se redacta y formula por iniciativa de la sociedad Manuel Govantes de Castro e Hijos, C.B., con C.I.F.: E – 41.157.082, cuyo objeto es ordenar una porción de los terrenos sitos en c/ Sor Ángela de la Cruz núm. 85 (porciones de las parcelas catastrales 3 y 6 del ámbito descrito en la Innovación), actualmente con la calificación de Urbano Industrial, según las NN.SS. de Planeamiento de Osuna y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A. y tras la aprobación de la Innovación mencionada, con uso compatible de gran superficie minorista, fijando nuevas alineaciones y rasantes mediante la creación de nuevos viales interiores que delimiten y ordenen los terrenos, para que, una vez urbanizados, las parcelas de nueva creación cuenten con todos los servicios e infraestructuras necesarios que permitan su edificación y posterior puesta en uso.

Segundo. El documento aprobado será expuesto al público, en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo no inferior a 20 días. Así mismo será necesario llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Tercero. Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, las alegaciones, si las hubiera, serán resueltas y el documento sometido a su aprobación definitiva al Pleno municipal.

Cuarto. La aprobación definitiva estará condicionada a la firma del convenio urbanístico, tal y como se refleja en el documento de «Innovación del PGOU de Osuna, incorporación del uso pormenorizado de gran superficie minorista como suelo urbano industrial en las parcelas 01, 03,04, 05 y 06 de la manzana catastral 25.347 de Osuna».

Quinto. El estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, todo ello en virtud del art. 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

Así mismo en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley LISTA, se procederá al depósito del instrumento de ordenación urbanística complementario en los registros administrativos, tanto del municipio como de la comunidad autónoma. El instrumento será remitido a la Consejería competente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

En Osuna a 31 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-7026-P

EL REAL DE LA JARA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 2 de noviembre de 2022, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Real de la Jara a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Manuel Trejo Fernández.

34W-7070

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 2 de noviembre de 2022 se han aprobado por acuerdo de Pleno las correcciones y ampliación de la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 121 de 28 de mayo de 2022, que cumplen las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral.

1.— Proceder al cambio de denominación de las siguientes plazas:

2.— La plaza de «Monitor Guadalinfo» pasará a denominarse «Agente dinamizador».

La plaza de «Directora Guardería» pasará a denominarse «Maestra Guardería».

Proceso: Se establece como forma de selección del proceso selectivo la vía de concurso de méritos.

3.— Proceder a la ampliación de la oferta de empleo 2022 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 121 de fecha 28 de mayo de 2022 para la estabilización del empleo temporal, de las siguientes plazas que cumplen con lo establecido en la normativa legal:

N.º Vacantes	Plaza / puesto	Vínculo	Jornada	Proceso
2	Auxiliar SAD	Laboral	100%	Concurso-oposición
3	Auxiliar SAD	Laboral	75%	Concurso-oposición
3	Limpieza	Laboral	100%	Concurso-oposición
1	Peón Mantenimiento	Laboral – fijo discontinuo	100%	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica las correcciones y ampliación de la oferta pública de empleo 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace constar para general conocimiento.

En El Real de la Jara a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Manuel Trejo Fernández.

34W-7074

LA RINCONADA

Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Rinconada sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En Sevilla a 31 de octubre de 2022, reunidos:

De una parte, Doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada presidido por el Alcalde don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto exponen:

Primero. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando ,por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Segundo. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

Tercero. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Cuarto. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Quinto. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Séptimo. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de La Rinconada, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

Segunda. *Actuaciones de la Delegación Territorial competente en materia de salud.*

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados
- d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.
- h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. *Aporte de medios.*

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y familias en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a los interesados los actos y resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla.

Quinta. *Exclusiones.*

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

Sexta. *Compensación económica.*

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 «otros ingresos patrimoniales».

Séptima. *Comisión mixta de seguimiento.*

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente convenio, una comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial.

Dicha comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
 - El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
 - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
 - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b) Por parte de los Municipios:
 - Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
 - Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de La Rinconada, o personas en quienes se delegue.
 - Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la comisión mixta de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la comisión de seguimiento.

En general, corresponde a la comisión mixta de seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente convenio.
- e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio.

Octava. *Causas de resolución.*

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación de la inicial.

Décima. Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de La Rinconada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma, para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) —en adelante RGPD— y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.
- e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

- g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.
- i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto, 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En La Rinconada a 31 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. La Delegada Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Sevilla, Regina María Serrano Ferrero.

36W-7046

EL RUBIO

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente resolución de Alcaldía.

Hechos y fundamentos de derecho.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, Las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

En este contexto la Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Programa orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía.

Dentro del mismo se encuadra el «Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial», que a su vez se divide en dos subprogramas, el primero de ellos relacionado con el «Fomento del Empleo» y el segundo vinculado con el «Apoyo empresarial y al Empleo». Las bases que a continuación se detallan se ajustan al segundo subprograma, relativo a convocatorias de incentivos y, particularmente, a la Línea 9 «Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización» en concreto la acción «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial».

Durante el periodo de 2021-2022, el Ayuntamiento de El Rubio, viene realizando convocatorias para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento, inversión y consolidación del trabajo autónomo del municipio.

Visto que, tras la finalización de las últimas convocatorias, las partidas presupuestarias 430 /770 G.F.A. 21000011 de ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial y la 430/770 21000009 de creación de empleo autónomo, reflejan un remanente de crédito de 3.000 € y 5.000 € respectivamente como consecuencia de la falta de solicitudes necesarias para su total cobertura y renuncias voluntarias producidas, se procede a la realización de una nueva convocatoria, estando condicionada la cuantía destinada a la Línea 7.1. (5.000,00 €), derivada del remanente de la convocatoria para la concesión de ayudas a la creación de empleo autónomo, a la aprobación por parte de la Diputación de Sevilla de la modificación del proyecto por el que se solicita el traspaso de tal cuantía a la Línea 9 objeto de la presente.

Con todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las siguientes bases, como medida extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las empresas de El Rubio, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/440 de 28 de octubre de 2022.

Resolución.

Primero: Aprobar las bases reguladoras y tercera convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, con Cód. validación: 3443QNRH7ESN3LCRJYPL4GGJK| Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/> y que se adjunta como Anexo I a esta resolución.

Segundo: Convocar las ayudas de referencia y abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero: Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.elrubio.es).

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, con la intervención de la infrascrita Secretaria-Interventora a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Guerra Jiménez. La Secretaria-Interventora, Ana María Higuera Ruiz.

ANEXO I.—BASES REGULADORAS Y TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO DESTINADAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO, LÍNEA 9, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases y la convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial», destinadas a subvencionar

gastos de inversión, del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (2020-2021).

Artículo 2. *Régimen jurídico de la subvención.*

La ayuda concedida al amparo de estas bases, se regirá además de lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para las Administraciones Públicas y, en particular, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. *Crédito presupuestario, cuantía y ampliación.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por las cantidades otorgadas a la entidad de conformidad con lo dispuesto en la resolución núm. 4632/2021 de 12 de agosto de 2021 de Aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de El Rubio al «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», encuadrado en el marco del «Plan de Reactivación Económica y Social» de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de la Corporación con fecha de 29 de diciembre de 2020, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1) el 12 de enero de 2021.

La cuantía máxima presupuestada para estas ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial asciende a un importe total de 8.000,00 €. Si bien 5.000,00 € del total, quedarán condicionados a la efectiva aprobación y/o autorización, por parte del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, de la modificación de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, por las que se solicita el trasvase de créditos de la línea 7.1 a la 9, cuyos gastos contemplados corresponde exclusivamente a gastos de inversión.

Las cuantías subvencionadas consistirán, en un importe de 1.000,00 € por beneficiario/a e irán destinadas a la financiación de gastos de inversión.

La acción se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 430/770 G.F.A. 21000011. Pequeñas y mediana empresa. Ayudas inversión.
- 430/770 G.F.A. 21000009. Pequeñas y mediana empresa. Ayudas inversión.

Artículo 4. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en estas bases se destinarán a sufragar gastos de inversión realizados y pagados en relación al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el periodo establecido en el artículo 15 de las presentes bases.

Serán subvencionables los gastos de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para procesos de información, y otros gastos acreditados, que, no estando recogido en la relación anterior, respondan al objeto de subvención que establezca la convocatoria. Los gastos anteriores reunirán las siguientes características: que no sean fungibles, que tengan una duración superior al año, ser susceptibles de inclusión en inventario y que previsiblemente no sean reiterativos.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones anteriores deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 5. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas, sean mayores de 18 años, y reúnan los requisitos siguientes en el momento de solicitar la ayuda:

- Desarrollar y mantener la actividad económica en el municipio de El Rubio. No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarios/as aquellos/as que, estando empadronados en el municipio de El Rubio con una antigüedad de al menos 20 años, desempeñen su actividad en municipios limítrofes con el mismo, y siempre que su actividad radique en torno al área más cercana que colinde con el municipio, esto último a discreción de la Comisión Técnica de Valoración.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.).
- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente con la Entidad Local. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante (según modelo Anexo de Solicitud adjunto a las presentes bases).
- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Rubio, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas. Igualmente, sólo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de uno, al igual, se subvencionará a una única persona, cuando dicha actividad sea regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica.

Artículo 6. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Quienes no se incluyan en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.).
- Autónomos/as colaboradores.
- Las Entidades de capital público, Asociaciones, Fundaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- Los/as autónomos/as y/o empresas que no justifiquen y acrediten, los conceptos por los que solicita subvención.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, citadas en la base tercera.
- Quienes no presenten en los plazos establecidos, la documentación solicitada en el artículo 11 de las presentes bases, sin perjuicio de su aportación en fase de subsanación.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- La actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, debe mantenerse en alta de manera ininterrumpida durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Rubio.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rubio a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 8. *Compatibilidades e incompatibilidades.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases y convocatoria son incompatibles con cualquiera otras que hayan sido otorgadas por este ayuntamiento a través de las líneas 7 y 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla, en sus distintas convocatorias.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el

importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, los/as beneficiarios se comprometen a comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de El Rubio. En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 9. Vigencia.

Se podrán computar como gastos a efectos de justificación, los realizados entre el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://www.elrubio.es/es/> y en el tablón físico del ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio podrán presentarse por Registro del Ayuntamiento en horario de atención al público y por cualquier otra de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo de Solicitud, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

Artículo 11. Documentación a presentar.

Para la solicitud de las ayudas será imprescindible además de la presentación del Anexo de Solicitud, los siguientes documentos:

- D.N.I. por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.), actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado de cuenta bancaria expedido por la Entidad Financiera.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de El Rubio se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Los/as solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 12. Procedimiento e instrucción.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, ordenándose las solicitudes por razón de la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Finalizado el plazo de presentación de instancias sin llegar al número mínimo de solicitudes para conceder todo el crédito disponible, se podrá proceder a la realización de una nueva convocatoria con la misma finalidad.

La aprobación de las bases y convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

Ayuntamiento de El Rubio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión Técnica de Valoración que, evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La citada Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por el siguiente personal técnico municipal: Presidente/a, un Secretario/a y un/a vocal.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

El Alcalde/Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 naturales a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones o para subsanar en el caso de que la documentación aportada esté incompleta o defectuosa, haciéndole saber que, en caso de no subsanar, se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web: www.elrubio.es.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecido en los artículos 122 y 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Pago de las ayudas.*

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y previa justificación por el/la beneficiario/a de la documentación que compone la cuenta justificativa establecida en el artículo siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 7 y 15. Si, en el plazo establecido en el requerimiento de falta de justificación o justificación insuficiente, no hubiere aportado la documentación pertinente se entenderá por desistido a la ayuda.

El inicio del procedimiento del pago, quedará condicionado a la efectiva aprobación por parte de la Diputación de Sevilla de la modificación del proyecto por el que se solicita el traspaso entre los créditos entre las líneas 7.1 y 9. La cuantía económica afectada por este traspaso, no será abonada si finalizado el plazo de ejecución del programa esta no hubiera sido autorizada. En este último caso, se dictará resolución de desistimiento.

Lo establecido en el párrafo anterior no afectará al importe no afectado por esa modificación.

Artículo 15. *Plazo y justificación de las ayudas.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios/as.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través del registro del Ayuntamiento la cuenta justificativa que se compondrá de:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad junto con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Declaración responsable del cumplimiento del mantenimiento de la actividad durante el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos.

Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

Artículo 16. *Reintegro y devolución voluntaria.*

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 7 de las presentes bases.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 17. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 18. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Artículo 19. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada. Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio.

Artículo 20. *Datos personales.*

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de El Rubio como responsable del tratamiento, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria. Los mismos serán conservados durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR).

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de El Rubio en C/ Beata, núm. 11 C.P. 41568 El Rubio (Sevilla). e-mail: rubio@dipusevilla.es y el de reclamación a rubio@dipusevilla.es.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de El Rubio acompañada de una copia del DNI.

ANEXO DE SOLICITUD

AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (TERCERA CONVOCATORIA)

Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021

1. *Datos personales.*

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
DNI/CIF:	Fecha nac.:	Nacionalidad:	Sexo:	
Dirección:	Núm.:	Escalera:	Portal:	
Piso:	Puerta:	Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	E-Mail:			

2. *Datos del representante*

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/CIF:	Relación con el solicitante:	Teléfono:

3. Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla		Código IAE	
Domicilio fiscal			
Requiere actividad en local	☐ Sí No ☐	Dirección	
Número de trabajadores contratados		Fecha de alta en R.E.T.A. o Mutua	

4. Datos bancarios.

☒ La persona solicitante declara, que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud objeto del abono de la subvención son ciertos.

Con la presentación de este documento la persona titular autoriza a la Tesorería municipal del Ayuntamiento de El Rubio para que, con fecha de efectos a partir de la concesión del alta, el pago de cualquier derecho que se me reconozca como acreedor (por contratos de obras, suministros, prestación de servicios, devolución de fianzas, subvenciones, nómina...) se realice mediante transferencia bancaria con abono a la Entidad Financiera y cuenta.

5. Documentación que se aporta.

- ☐ D.N.I. por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- ☐ Datos identificativos de la persona autónoma. Alta en RETA.
- ☐ Certificado de situación censal de actividades económicas.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social, actualizado a fecha de plazo de solicitudes.
- ☐ Certificado de cuenta bancaria expedido por la Entidad Financiera.
- ☐ Otras (especificar): _____

6. Declaración responsable.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no concurre en ninguna de las situaciones descritas en el art. 6 de las bases reguladoras.

7. Autorización al Ayuntamiento de El Rubio para la comprobación de datos.

☒ El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de El Rubio a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento para recabar información del padrón municipal, así como de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de El Rubio acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de 1.000 €.

Y se compromete, a destinar la ayuda a los gastos de inversión determinados en estas bases, mantenimiento la actividad durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación según lo establecido las Bases reguladoras de la convocatoria.

Al mismo tiempo, se compromete, a cumplir con el resto de obligaciones de dichas bases.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Fdo. por:

Nombre y apellidos:

DNI:

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de El Rubio Calle Beata, núm. 11, 41568, Sevilla).

ANEXO DE GASTOS

AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en calidad de autónomo/a de la actividad _____.

Certifica:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad recogida en la acción «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial»

para los que se ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de El Rubio, dentro del plazo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al mantenimiento del trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

<i>Fin específico de la actividad subvencionada</i> (breve descripción del concepto de gastos, importe y fecha factura)	<i>Importe (+IVA)</i>
Total imputado:	
Total subvencionado:	1.000,00 €

Asimismo, declara responsablemente:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución.
2. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS.
3. Que se ha cumplido con el mantenimiento de la actividad durante el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.

Nota: Se deberán presentar junto a este Anexo las facturas descritas en el mismo.

En El Rubio a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de El Rubio Calle Beata, núm. 11, 41568, Sevilla).

36W-7090

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022 aprobó inicialmente, el texto de la modificación Ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana - IIVTNU. (texto refundido). Sometido el texto refundido de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de mayo de 2022 y número 120, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza.

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. *Terrenos de naturaleza urbana.*

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, los ocupados por construcciones de naturaleza urbana y los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.*

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. *Exenciones objetivas.*

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de «interés cultural» o incluidos en el perímetro de un «conjunto histórico-artístico», y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de

la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención extenderá sus efectos, asimismo, a los hechos impositivos no prescritos, anteriores al 1 de enero de 2014.

Artículo 7. *Exenciones subjetivas.*

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 8. *Sujetos pasivos.*

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9. *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 10. *Base imponible.*

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coefficiente</i>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.
- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición, resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.
- Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

- g. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- a. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
- b. Este último, si aquel fuese menor.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.1 de la presente Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 11. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

- a) Período de uno hasta cinco años: 26%
- b) Período de hasta diez años: 25%
- c) Período de hasta quince años: 24%
- d) Período de hasta veinte años: 23%

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 12. *Bonificaciones.*

Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada de acuerdo con los siguientes porcentajes.

<i>Valor catastral</i>	<i>Bonificación</i>
Hasta 30.000	95%
30.001 – 50.000	80%
50.001 – 70.000	60%
70.001 – 80.000	50%
80.001 – 90.000	40%
90.001 – 120.000	20%
De 120.001 en adelante	10%

Artículo 13. *Devengo del impuesto.*

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión. A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. *Devoluciones.*

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. *Gestión.*

El Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

El Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto contenido en el artículo 10.2 in fine de esta Ordenanza (que el terreno no tenga asignado valor catastral).

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento o en quien tenga delgada la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 16. *Comprobaciones.*

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 17. *Inspección.*

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 18. *Infracciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-7064

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 aprobó inicialmente, el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Salteras (texto refundido). Sometido el texto refundido de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 26 de abril de 2022 y número 94, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren los artículos 137 y 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y que hayan de realizarse en este término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, en las NN.SS. del Planeamiento de este municipio y demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

2. Serán considerados proyectos de obra los Proyectos de Urbanización que tengan por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean propietarias o poseedoras o, en su caso, arrendatarias, de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 3.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Base imponible.

1. Base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones e infraestructuras entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones e infraestructuras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

- b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones y segregaciones.

3. A efecto de valoración del coste señalado en la letra a) del número anterior los módulos básicos de la edificación que se aplicarán como referencia para el cálculo de los Presupuestos de Ejecución de Material mínimos de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones e infraestructuras objeto de esta ordenanza fiscal, serán aquellos que determine anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (en adelante COAS). Aquellos usos cuyos módulos no estén recogidos de forma específica por el COAS serán determinados de forma razonada por los servicios técnicos municipales.

4. Las obras que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto incluido en el documento técnico para las obras sujetas a Declaración Responsable del tipo II contempladas en la Ordenanza Reguladora de los Instrumentos de intervención en materia urbanística («Boletín Oficial» de la provincia 251, de 28 de octubre de 2020). Para las obras del tipo I de dicha ordenanza, el presupuesto del contratista o, en su defecto, el presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza. En cualquier caso, el presupuesto quedará sujeto a revisión por el técnico municipal.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo general del 3,6%.

2. No obstante lo anterior se fijan los siguientes tipos reducidos:

- 1%, cuando se trate de licencias solicitadas o declaraciones responsables presentadas por promotores individuales para los actos de construcción y reforma de la edificación y uso del suelo referente a una única vivienda unifamiliar para uso propio, incluida las ubicadas en edificación bifamiliar.
- 2% cuando se trate de licencias solicitadas para la construcción, instalación u obra de nave ubicada en suelo no urbanizable para usos agrario y usos complementarios a dicho uso principal, vinculadas a una explotación.
- 1% cuando se trate de licencias solicitadas o declaraciones responsables presentadas para la realización de obras, construcciones, edificaciones, instalaciones e infraestructuras relativas a instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica.
- El 0,1%, en las parcelaciones y segregaciones.

3. Licencias o declaraciones responsables de primera ocupación: el 5% sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 25 euros.

4. La cuota mínima general a satisfacer por cualquier licencia de urbanización o autorización urbanística será de 25 euros.

Artículo 6.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable; con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto del solicitante, una vez conseguida la licencia, o bien por la resolución por la que se acuerde dejar sin efecto la declaración responsable. La renuncia o desistimiento formulados con anterioridad del otorgamiento o denegación de la licencia, generará la tarifa prevista.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.º Gestión.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia deberán presentar la solicitud correspondiente o declaración responsable en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada del documento acreditativo del ingreso de la tasa que les corresponda mediante el régimen de autoliquidación.

Artículo 8.º Reducciones.

1. Cuando se trate de licencias solicitadas o declaraciones responsables presentadas por promotores individuales para los actos de construcciones y edificación y usos del suelo referentes a una única vivienda unifamiliar para uso propio, incluida las ubicadas en edificación bifamiliar, que vaya constituir dicha construcción o edificación de obra nueva residencia habitual familiar del solicitante, tendrán derecho a la reducción de la tasa por licencias urbanísticas en los porcentajes que se indican a continuación:

- a) 25%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 300% del Salario Mínimo Interprofesional anual.
- b) 50%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 250% del Salario Mínimo Interprofesional anual.
- c) 75%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 200% del Salario Mínimo Interprofesional anual.

Cuando el solicitante pueda aplicarse algunas de las reducciones indicadas en los apartados anteriores, podrá aplicarse una reducción adicional del 25% cuando tenga la edad comprendida entre los 18 y los 35 años.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, el solicitante deberá acompañar a la solicitud de licencia urbanística o a la declaración responsable en su caso:

- Declaración responsable donde indique el compromiso de residencia habitual familiar.
- Presentación de copia de última declaración de la Renta de las Personas Físicas o documento análogo que acredite los ingresos percibidos en el último ejercicio cuyo periodo de declaración haya finalizado.
- Documento Nacional de Identidad, o equivalente, en aquellos casos que resulte de aplicación la reducción adicional por edad.

A los efectos de la consideración del Salario Mínimo Interprofesional, se tomará aquel que se encuentre vigente a efectos de publicación oficial en el momento del devengo de la tasa. Se tomarán para el cómputo anual 14 pagas.

2. Tendrán derecho a la reducción de la presente tasa en un 75% los contribuyentes para las obras de rehabilitación que realicen en los edificios incluidos en el artículo 8.2 de la Revisión parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, encaminadas a la conservación de los elementos protegidos.

3. Tendrán derecho a la reducción de la base imponible en el presupuesto de las unidades de obras que impliquen rehabilitación de inmuebles sitos en casco histórico de los contribuyentes para las obras de rehabilitación integral, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Las reducciones indicadas en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 8.º anterior, no serán acumulables entre sí, aplicándose las mismas a cada supuesto concreto indicado.

No obstante, el Ayuntamiento de Salteras se reserva el derecho a realizar las comprobaciones que estime necesarias para acreditar la veracidad de los hechos declarados en la solicitud o declaración responsable de cualquier licencia procediendo a la liquidación complementaria del importe que reste de la tasa, en el plazo de los cuatro ejercicios siguientes a la comprobación del incumplimiento.

Disposición adicional única. *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.*

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-7063

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2023, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas, y precios públicos que a continuación se relacionan:

Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de los impuestos para el ejercicio 2023:

A) Impuesto sobre bienes inmuebles:

- Se propone una bajada en el tipo de gravamen general del 0,53 al 0,49 a las viviendas de naturaleza urbana.
- Se propone una bajada en el tipo de gravamen diferenciado del 1 al 0,98 a los bienes inmuebles de uso comercial, Ocio y Hostelería.
- Se propone subir el valor de corte catastral a los bienes inmuebles de uso Industrial de 290.230,93 € a 360.000 € para evitar que supere el 10% del total de unidades tal y como se establece por Ley.
- Se propone subir los ingresos brutos anuales de la unidad familiar en los requisitos de la bonificación del IBI en familias numerosas, de 26.000 € a 27.000 €.
- Se propone ampliar a 7 años la aplicación de la bonificación del 50% en instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Se propone una nueva bonificación del 5% a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos.

B) Impuesto sobre actividades económicas:

- Se propone subir la bonificación para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración del 20% al 50%.
- Se propone una nueva bonificación del 5% para los sujetos pasivos que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica.

C) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- Se propone una nueva bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de las tasas para el ejercicio 2023:

A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Se propone la modificación de la siguiente disposición adicional en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tableros y otros elementos con finalidad lucrativa: «Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al objeto de contribuir a la recuperación económica de sectores económicos de la localidad, con una minoración en la imposición local, y debido a la situación económica en la que nos encontramos actualmente, se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023 a los titulares de hostelería para la instalación de veladores, terrazas y sus estructuras auxiliares». Asimismo, se sube el IPC del 8,9% a la tarifa de cajeros automáticos.
- Se propone eliminar dentro de la Tarifa 1.3 la «Superficie de ocupación de más de 100 m² al día», aumentar la tarifa 3.1 «Rodajes cinematográficos efectuados de 7 a 21 horas», eliminar la tarifa 3.3 «Actividades de rodaje en edificio municipal al día y por m², de importe 1,5 €» y crear una nueva tarifa 5.1 «Alquiler de edificios o bienes de titularidad municipal con incidencia de índole cultural y social, de importe 35 €/día», en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y reportajes gráficos.

B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal:

- Se propone la modificación de la nomenclatura de los grupos de los empleados en la Administración Pública en la tarifa 2.8 en la tasa por expedición de documentos.
- Se propone la modificación en la tabla del Presupuesto de Ejecución material (P.E.M.) recogida en la tarifa 1.1.A del artículo 6 para obras hasta 12.000€ en la Tasa por la prestación de los servicios urbanísticos.
- Se propone una subida del 8,9% en las tarifas (IPC de Septiembre 2022) en la tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local.
- Se propone una modificación del texto de la Ordenanza de la tasa por servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales, acorde a la gestión del servicio prestado en las Instalaciones deportivas municipales.
- Se propone desglosar la tarifa 7.1 en el alquiler del espacio escénico «Romero San Juan».
- Se propone modificar la Tarifa 5 para incluir estancias en la Residencia de Matalascañas a Asociaciones, Colectivos y Centros Escolares (fuera del período estival) y con los importes de la tarifa 2 en la tasa por la prestación de Servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7145

UTRERA

Extracto del acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios 2022 y 2023. Líneas estratégicas 1 a 10.

BDNS (Identif.): 657208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657208>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos.*

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

h) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

i) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta convocatoria, sea este de sector o de empresa, y que, en el año 2022, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud). Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La declaración responsable, conforme establece la base 15.ª 14 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

«Don (representante) con D.N.I. (D.N.I. representante) en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad solicitante), con N.I.F. (N.I.F. entidad solicitante), declaro bajo juramento que la entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal declaro bajo juramento que yo también cumplo los requisitos antes expresados. En Utrera a (fecha).»

La presentación de la solicitud a participar en la convocatoria, conllevará la autorización de la entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso, la entidad solicitante no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Solicitud). En este supuesto, deberá presentar originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente convocatoria, que se corresponde con el período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones bienal de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios de 2022 y 2023, de acuerdo con las Líneas de actuación estratégicas (LE, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan, con indicación de las diferentes Líneas de subvención (LS, en adelante) en las que se concreta cada una de ellas:

- Línea 1 (LE1). Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública: Anexos I, II y III, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS3 y LS4, respectivamente.
- Línea 2 (LE2). Cohesión Social: Anexos IV, V, VI y VII, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS2, LS3 y LS4, respectivamente.
- Línea 3 (LE3). Promoción de la Igualdad: Anexo VIII, que comprende la Línea de subvención LS1.
- Línea 4 (LE4). Cultura: Anexo IX, X, XI y XII que comprende las Líneas de subvención LS1, LS2, LS3 y LS4.
- Línea 5 (LE5). Educación: Anexos XIII y XIV, que comprenden las Líneas de subvención (LS1 y LS2), respectivamente.
- Línea 6 (LE6). Deporte: Anexos XV, XVI y XVII, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS2 y LS3, respectivamente.
- Línea 7 (LE7). Mayores: Anexo XVIII, que comprende la Línea de subvención LS1, respectivamente.
- Línea 8 (LE8). Comercio y Turismo: Anexo XIX, comprende la Línea de subvención LS2.
- Línea 9 (LE9). Fiestas Mayores y Tradiciones: Anexos XX y XXI, que comprenden las Líneas de subvención LS1 y LS2, respectivamente.
- Línea 10 (LE10). Participación Ciudadana: Anexos XXII y XXIII, que comprenden las Líneas de subvención LS1 y LS2, respectivamente.

Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por «mismo proyecto» aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s. En la Tabla 1 se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que podrá ser siempre anual o bienal, conforme a lo previsto en el apartado 7 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2023, siendo el período a efectos de justificación el año natural, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En el caso de actuaciones de carácter bienal, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar anualmente los requisitos establecidos para su concesión.

En el caso de proyecto bienal, no se liberará el pago correspondiente al segundo año hasta haber presentado adecuadamente la documentación justificativa correspondiente al ejercicio 2022, en los términos expuestos en el Título XIV, relativo a la justificación. De igual modo, los gastos realizados en el ejercicio 2023, también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Anexo 1).

Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas. La presente convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público. La presentación de solicitud a esta convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus bases reguladoras por la entidad solicitante.

Cuarto. Bases reguladoras.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza general comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la base 15.ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 155, de 7 de julio de 2022.

Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de un millón doscientos setenta y cuatro mil euros (1.274.000,00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Líneas estratégicas	Líneas de subvención	Aplicación presupuestaria	Importe ejercicio 2022 (€) y n.º operación (RC)	Imp. ejercicio 2023 (€) y n.º operación (RC)	Plazo de ejecución del proyecto
LE1	LS1	41 1720 48999	30.000,00 2022 22016008	30.000,00 2022 28000213	Bienal
LE1	LS3	41 3110 48999	11.000,00 2022 22016009		Anual
LE1	LS4	41 3110 48990	10.000,00 2022 22016123	10.000,00 2022 28000212	Bienal
LE2	LS1	52 2310 48005	30.000,00 2022 22016204	30.000,00 2022 28000202	Bienal
LE2	LS2	52 2310 48005	33.000,00 2022 22016203		Anual
LE2	LS3	52 2310 48005	12.000,00 2022 22016294	12.000,00 2022 28000203	Bienal
LE2	LS4	52 2310 48005	40.000,00 2022 22016199	40.000,00 2022 28000204	Bienal
LE3	LS1	51 2320 48999	38.000,00 2022 22016330	38.000,00 2022 28000207	Bienal
LE4	LS1	82 3300 48999	20.000,00 2022 22016357		Anual
LE4	LS2	82 3300 48999	55.000,00 2022 22016373	55.000,00 2022 28000208	Bienal
LE4	LS3	82 3300 48999	5.000,00 2022 22016374		Anual
LE4	LS4	82 9300 78009	80.000,00 2022 22016478	80.000,00 2022 28000209	Bienal
LE5	LS1	51 3200 48997	60.000,00 2022 22016342	60.000,00 2022 28000194	Bienal
LE5	LS2	51 3200 48997	30.000,00 2022 22016346	30.000,00 2022 28000195	Bienal
LE6	LS1	53 3400 48935	100.000,00 2022 22016263		Anual
LE6	LS2	53 3400 48812	110.000,00 2022 22016271		Anual
LE6	LS3	53 3400 48936	15.000,00 2022 22016292	30.000,00 2022 28000193	Bienal
LE7	LS1	51 2333 48012	19.000,00 2022 22016398	19.000,00 2022 28000196	Bienal
LE8	LS2	81 4320 48010	10.000,00 2022 22016329	10.000,00 2022 28000201	Bienal
LE9	LS1	81 3380 48011	18.000,00 2022 22018460	18.000,00 2022 28000200	Bienal
LE9	LS2	81 3380 48011	6.000,00 2022 22018462		Anual
LE10	LS1	21 9240 48999	25.000,00 2022 22016281	25.000,00 2022 28000205	Bienal
LE10	LS2	21 9240 48999	15.000,00 2022 22016279	15.000,00 2022 28000206	Bienal
TOTAL			772.000,00	502.000,00	

Siendo: Línea 1 (LE1).—Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública; Línea 2 (LE2).—Cohesión Social; Línea 3 (LE3).—Promoción de la Igualdad; Línea 4 (LE4).—Cultura; Línea 5 (LE5).—Educación, Línea 6 (LE6).—Deporte; Línea 7 (LE7).—Mayores; Línea 8 (LE8).—Comercio y Turismo; Línea 9 (LE9).—Fiestas Mayores y Tradiciones y Línea 10 (LE10).—Participación Ciudadana.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org). En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en los apartados I y II anteriores.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2022, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: <http://www.utrera.org/>

Utrera a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de junio de 2022 aprobatorio del Reglamento de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 189 de 17 de agosto de 2022 habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro del reglamento se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Título I

*Línea general de ayudas de emergencia social municipal*Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto es la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos (detallados en Capítulo 2) para cubrir necesidades básicas, intentando con ello prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales y/o situaciones que puedan desembocar en exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a dichas ayudas y su procedimiento de solicitud y resolución.

Artículo 2. *Definición.*

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar y/o evitar sus efectos.

2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario y puntual, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto, que a continuación se detalla y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

4. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre en adelante LGS, así como el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Artículo 3. *Dotación financiera.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, y/o con financiación externa recibida de otras administraciones.

Capítulo 1

*Clasificación de las ayudas sociales contempladas y cuantía*Artículo 4. *Clasificación.*

4.1. Ayudas para la atención de suministros mínimos vitales.

Se contemplan ayudas económicas para el abono del suministro de energía eléctrica y agua de la vivienda habitual. Se priorizarán solicitudes que incluyan avisos de suspensión de suministros.

El solicitante de la ayuda deberá constar empadronado en el domicilio objeto de la misma con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Se podrán conceder hasta un máximo de 500 euros/año por unidad familiar, en concepto de suministros (energía eléctrica y agua), no acumulativo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y/o subvenciones destinadas a tal fin.

En el caso que el importe de la deuda y/o factura sea superior a la cantidad arriba indicada, la diferencia deberá ser abonada por la persona y/o unidad familiar solicitante, así como posibles recargos por demora en el pago.

En caso de solicitud para suministro de electricidad la familia o persona solicitante deberá tener solicitado (aportando justificante) el bono social en el momento de la solicitud, en aquellas empresas que lo contemplen.

4.2. Ayudas para alimentación (Garantía Alimentaria).

Irán destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación y/o productos de primera necesidad (higiene personal y limpieza).

La ayuda se materializará en un cheque-alimento sujeta a la disponibilidad presupuestaria o entrega mensual de productos.

Se establecerán cuatro tipos de cheque-alimento, atendiendo al número de miembros y menores de la unidad familiar, ajustándose los importes de los mismos a los créditos disponibles.

Cheque A: Destinados a unidades familiares con tres o más hijos/as menores a cargo.

Cheque B: Destinados a unidades familiares con uno o dos hijos menores a cargo.

Cheque C: Destinados a unidades familiares sin hijos/as menores a cargo.

Cheque D: Destinados a unidades familiares unipersonales.

Los hijos contarán como adultos en el momento en el que cumplan la mayoría de edad aunque estudien y sigan dependiendo económicamente de los padres. Computará como hijo menor a cargo, el hijo/a que aún alcanzando la mayoría de edad tenga reconocida discapacidad y carezca de ingresos económicos propios procedentes de pensión, trabajo, dependencia...

El cheque-alimento se canjeará por alimentos y/o productos de primera necesidad en establecimientos locales previamente acordados para ello.

El procedimiento de distribución de estas ayudas se realizará con discreción para garantizar la confidencialidad de las personas y/o unidades familiares destinatarias.

Los expedientes se tramitarán a instancia de parte previa solicitud y registro en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios donde los Técnicos se encargarán de la instrucción del mismo.

Se establecerán dos convocatorias de solicitudes al año en los meses de noviembre y mayo. Las solicitudes con resolución favorable recibirán el cheque-alimento:

- Primera convocatoria (mes de noviembre), aproximadamente meses de enero a junio.
- Segunda convocatoria (mes de mayo), aproximadamente meses de julio a diciembre.

Las convocatorias no son excluyentes. Las familias podrán participar en ambas convocatorias siempre que cumplan los requisitos exigidos y presenten solicitud en ambas convocatorias.

Excepcionalmente, a criterio de la Comisión Técnica, se podrá tramitar la solicitud de alimentos con carácter de urgencia fuera de los plazos establecidos, siempre que el solicitante y/o su unidad de convivencia haya sufrido un cambio socio-económico considerable.

4.3. Ayudas para material escolar.

Las ayudas de material escolar son ayudas de carácter puntual destinadas a apoyar a las familias en la adquisición de libros y material escolar con motivo del inicio del curso por parte de los hijos matriculados en centros públicos, en las siguientes etapas:

- * Educación infantil (segundo ciclo de 3 a 5 años).
- * Educación primaria.
- * Educación secundaria.

En estas etapas se establece un máximo de 100 euros por unidad familiar, independientemente del número de hijos escolarizados y del coste del mismo.

- * Bachillerato: 100 euros.
- * Grado Medio: 100 euros.
- * Grado Superior: 150 euros.
- * Universidad: 250 euros.

En estas etapas la cuantía establecida será por curso escolar y miembro de la unidad familiar.

Se establece un cheque de libro y material escolar anual, hasta la cantidad máxima arriba indicada por miembro de la unidad familiar, no acumulativo, independientemente del número de hijos escolarizados. Será obligatorio para los cursos de grado medio, grado superior, bachillerato y universidad haber solicitado beca del ministerio y/o otro organismos. Para solicitudes en convocatorias posteriores, de la etapa postobligatoria, se deberá justificar con informe de notas anterior.

El beneficiario/a de dicha ayuda (hijo/a) sea menor y/o mayor de edad con/sin discapacidad reconocida debe estar empadronado con el solicitante (padre/madre o ambos) con la antigüedad establecida de 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud.

Estas ayudas irán destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar, dirigidas a personas que estén en situación de riesgo para facilitar su integración social.

Se abrirá un plazo anual, previo al comienzo del curso escolar, para realizar la solicitud al que se dará publicidad por los medios habituales. Las ayudas de etapas postobligatorias podrán solicitarse hasta el 15 de noviembre del año en curso aportando resguardo de matrícula.

Las cuantías objeto de las ayudas para material escolar estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria designada para cada ejercicio, con una cuantía máxima de 8.000 euros.

4.4. Otras ayudas.

Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgentes necesidad:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma, con un máximo de tres mensualidades y/o con límite de 1000 euros por familia y año. Excepto vivienda con lanzamiento judicial. Se requiere haber concurrido en la última convocatoria de alquiler de otras administraciones públicas. El contrato debe estar en vigor y visado por la Junta de Andalucía.
- Alojamiento alternativo temporal (máx. 10 días) cuando por causa mayor, la persona o unidad de convivencia carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
- Incendios, inundaciones, catástrofes naturales: concepto de enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados, con un máximo de 3000 euros por familia.
- Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar, con un máximo de 500 euros por familia y año.
- Obra puntual de la vivienda: solo se valorarán las solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de la vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. La cuantía máxima de esta ayuda será de 3.000 euros. Debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Será necesario informe técnico que determine la habitabilidad y/o seguridad así como haber concurrido en alguna convocatoria del Programa de Rehabilitación de Viviendas.
- Obra de Adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. Para la solicitud de esta ayuda será requisito indispensable haber sido solicitada y denegada la Ayuda para la Adecuación Funcional Básica de la Junta de Andalucía y otras administraciones. Será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación que se especificará en la solicitud correspondiente, que justifique dicha adaptación. La cuantía máxima de esta ayuda será de 700 euros.

El/la Técnico/a de referencia elaborará un informe social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones. Esta propuesta será a instancia de los/las interesados/os o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Artículo 7. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Estar empadronado y residente en el municipio de El Viso del Alcor al menos 6 meses antes de la fecha en que se formule la solicitud de ayuda social.

c) Carecer de ingresos o rentas suficientes, según el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, en adelante (IPREM), establecido en el momento de la solicitud.

1.—Para unidades familiares que no soporten gastos de vivienda relacionados con alquiler/hipoteca.

— Familias de 1 o 2 miembros, con rentas inferior al IPREM.

— Familias de 3 o más miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos múltiples.

2.—Para unidades familiares que deban soportar gastos relacionados con alquiler de la vivienda y/o hipoteca.

— Familias de 1 o 2 miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples.

— Familias de 3 o más miembros, con rentas inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Se consideran gastos de vivienda cuando los mismos sean iguales o superiores a 150,00 €/mes y se demuestre estar al corriente de dichos pagos en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

d) Asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.

e) No poseer el/la solicitante y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar otro bien inmueble al 100% distinto de la vivienda habitual.

Artículo 8. *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según proceda:

1. Copia del DNI en vigor del solicitante y de los miembros de la Unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (N.I.E.) en vigor.

2. Fotocopia del libro de familia, en caso de menores de 14 años.

3. Certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

4. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto certificados de ingresos y/o prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) y Agencia de la Seguridad Social (justificante de pensiones contributivas y no contributivas, de Ley de Dependencia, pensión alimenticia de hijo/as), Ingreso Mínimo Vital...

5. Acreditación de la situación de la vivienda (contrato de alquiler o hipoteca).

6. Certificado de Bienes Inmuebles, en caso de considerarlo necesario para la instrucción del expediente.

7. Copia del certificado de discapacidad.

8. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

9. Documento acreditativo de la asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.

10. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la seguridad social.

Artículo 9. *Procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciara de oficio deberá garantizarse en su tramitación el cumplimiento de los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial junto a la documentación requerida en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados advirtiéndole, de que no hacerlo, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación necesidad, pudiéndose recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dará traslado a la persona responsable de la delegación con competencia en la materia, siendo remitido al Departamento de Intervención, al objeto de recabar su conformidad sobre la disponibilidad de crédito para la realización del gasto correspondiente, debiendo ser acompañado por el informe de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 10. *Resolución.*

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo del presente Reglamento y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la publicación por los Ayuntamientos de los datos de las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, se considera en situación de vulnerabilidad social a las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social a los efectos de reconocerles que se encuentran en situación de protección especial que pudiera verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, conforme al artículo 7.5b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Capítulo 2

Comisión de Valoración

Artículo 16. *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará formada por Técnicos de Servicios Sociales encargados de la instrucción del expediente y valoración de la solicitud de las ayudas, con la participación de otros técnicos/as municipales según proceda.

Título II

Línea específica: Programa de ayudas económicas a familias en riesgo (PAF) del municipio de El Viso del Alcor

Capítulo 1

Objeto, definición y finalidad

Artículo 17. *Objeto.*

El Objeto es la regulación de las ayudas sociales municipales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales y/o situaciones de riesgo o exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 18. *Definición y finalidad.*

1. Se entiende necesaria una ayuda social para familias adscritas al PAF, cuando exista situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos.

2. Las ayudas tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en la que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario y puntual, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del Presupuesto Municipal.

Artículo 19. *Dotación financiera.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto General Vigente de la Corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

Capítulo 2

Clasificación de las ayudas sociales contempladas y cuantía

Se establecen dos tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte del Equipo Técnico del PAF, pudiendo ser puntuales de pago único o concedidas por un periodo de tiempo determinado y limitado.

Artículo 20. *Clasificación.*

20.1 Ayudas para vestimenta y calzado: Estas ayudas estarán destinadas a los/as menores miembros de las unidades familiares adscritas al Programa de Atención Familiar con un máximo de 600 euros al año por familia.

20.2 Ayudas sociosanitarias: destinadas a los/as menores miembros de las unidades familiares adscritas al Programa de Atención Familiar. Serán gastos generales a subvencionar dentro de estas ayudas, los siguientes:

- * Prótesis oculares externas, gafas completas o solo cristales.
- * Prótesis auditivas (audífonos o pilas).
- * Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- * Empaste-obturación.
- * Endodoncia.
- * Tratamiento de rehabilitación física, psíquica o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial). Esta ayuda irá aparejada a la presentación de la solicitud de la beca que concede la Junta de Andalucía.

La cuantía de esta ayuda será del 60% del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 800 euros por año y familia.

El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

Artículo 21. *Financiación.*

La financiación de estas ayudas queda sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida consignada para el Programa de Atención Familiar dentro del presupuesto municipal.

Capítulo 3

Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 22. *Personas beneficiarias:*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas familias con menores adscritas al Programa de Atención Familiar que cumplan con el Plan de Intervención diseñado para la mismas, que obrará en su expediente y que forme parte del programa al menos con tres meses de antelación al inicio de la tramitación de la ayuda.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b) Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados por la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar,

Capítulo 4

Procedimiento, gestión presupuestaria y justificación

Artículo 23. *Procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de la ayuda se iniciará a instancia del equipo técnico del Programa de Atención Familiar y con la propuesta favorable del mismo cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

Se deberá de garantizar en su tramitación el cumplimiento de los mismos requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, las solicitudes se presentarán en modelo oficial junto a la documentación requerida en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados advirtiéndole, de que no hacerlo, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación necesidad, pudiéndose recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente PROPUESTA se dará traslado a la persona responsable de la delegación con competencia en la materia, siendo remitido al Departamento de Intervención, siendo remitido al Departamento de Intervención al objeto de su fiscalización previa.

La documentación requerida a la familia para tramitar el expediente será la misma que la exigida para las ayudas establecidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 24. *Gestión presupuestaria.*

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo del presente Reglamento y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 25. *Justificación del pago.*

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las unidades familiares beneficiarias, sirviendo de documento acreditativo del pago.

Los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar facturas de cada una de las familias atendidas, importe total y tickets firmados por las mismas, como documento probatorio de su entrega.

Capítulo 5

Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción

Artículo 26. *Incompatibilidades.*

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración, Organismo público o cualquier ente privado o público sin ánimo de lucro, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Artículo 27. Causas de inadmisión y/o denegación.

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros Organismos Públicos.
- c) Que a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - Falta de colaboración por parte de la familia con la intervención social.
 - No estar debidamente justificada la necesidad de la ayuda.
 - No resolver la prestación económica la necesidad planteada.
 - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la ayuda.
 - No asistencia a clases de alumnos en edad obligatoria de escolarización.

Artículo 28. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la ayuda:

- a) El incumplimiento del compromiso de intervención social.
- b) La ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener la ayuda económica.
- c) Baja en el Programa de Atención Familiar.

Artículo 29. Objeto de sanción.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento por parte de las familias beneficiarias a la participación de las mismas en los talleres y/o actividades que se programen desde la Delegación competente municipal. La falta de participación en dicha programación conllevará la denegación de la ayuda en proceso de resolución o durante vigencia de alguna ayuda concedida.

Capítulo 6**Comisión de valoración****Artículo 30. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará formada por Técnicos de Servicios Sociales y formarán parte de la misma los/as Trabajadores/as Sociales encargados de la instrucción del expediente y valoración de la solicitud de las ayudas, con la participación de otros técnicos/as municipales, según proceda.»

Vista la anterior propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente:

- 1) Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 4 de marzo de 2022.
- 2) Anuncios de consulta pública previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de fechas 3, 18 y 22 de marzo.
- 3) Informe emitido por las técnicas de Servicios Sociales, de fecha 24 de marzo de 2022.
- 4) Informe emitido por la Secretaria General el 18 de mayo de 2022.
- 5) Informes técnicos sobre la modificación del Reglamento, de fechas 18 y 30 de mayo de 2022.
- 6) Informe de Intervención, de 6 de mayo de 2019.
- 7) Propuesta de acuerdo de fecha 8 de julio de 2022.»

En El Viso del Alcor a 20 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-6940

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es